# ACTA JGL - Junta de Gobierno Local SESION Nº 2020/34-JGL

FECHA: 20 de octubre de 2020.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:35

SESIÓN: Ordinaria

### **ASISTENTES**:

EUPV:SE	Alcalde-Presidente
EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
	EUPV:SE EUPV:SE PP PSOE

Javier Macia Hernández Secretario

Francisca Vicente Valero Técnico Medio de

Gestión

**AUSENTES:** 

José Vicente Pérez Botella.- Excusado. **EUPV:SE** 3º Tte. de Alcalde-Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

# ORDEN DEL DÍA

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/80-EDU.

ASUNTO: ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA



REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. EXPTE. 2020/80-CUL. REFª.: P/EDU/UA/mtc.

2. GSEC-Secretaría. 2020/1-SEC.

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 33/2020, DE 13 DE OCTUBRE (G/SEC/jig): Aprobación, si procede.

- 3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/314-GUA. ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mmc
- 4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/318-GUA. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE APROBADO EN PROPUESTA DE GASTO APROBADA POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).
- 5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/285-GUA. EXPTE.: 2020/285-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L. ." Ref.: G/GUA/vme/air.
- 6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/320-GUA. ANULACIÓN DE PROPUESTA DE GASTO APROBADA POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).
- 7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/211-GUA.

EXPTE.: 2020/211-GUA: CONTRATO **ADMINISTRATIVO** MIXTO DE "SERVICIOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMI AUTOMÁTICOS D.E.S.A. EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y SUMINISTRO DE FUNGIBLES". Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/jmh/air.

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/199-GUA.

EXPTE.: 2020/199-GUA: CONTRATO PRIVADO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES MEDIANTE TPV VIRTUAL CON CUADERNO 60 Y 5 TPV FÍSICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CUADERNO 60 EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/air.

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/315-GUA.



ANULACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS APROBADAS POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/76-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Da. M. T. Z. . Inadmisión a trámite. EXPTE: 2020/76-GUA REF.:SJ/jmh/mmc.

11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/401-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. M. J. P. G.. ADMISIÓN A TRÁMITE. (Tramitación ordinaria y simplificada). EXPTE:.2019/401-GUA REF.:SJ/jmh/mmc.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/772-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020002076 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HABILITADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS COMPATIBLES CON LAS MEDIDAS SANITARIAS POR LA COVID-19. EXP. 2020/772-URB. REFa: T/URB/EPP.

13. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/87-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D. L.M.A.M. EXP.: 2020/87-GUA. Ref.: GUA/jmh/mmc.

14. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/548-RH.

ASUNTO: COMUNICACIÓN JUBILACIÓN ORDINARIA **INFORME** DESCANSOS MODIFICADOS. EXP. Nº 2020/548-RH, REFª: G/RH/VVC/ECP.

15. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2020/132-ADL.

ASUNTO: ADJUDICACIONES DEFINITIVAS DE CESIÓN DE USO, DISFRUTE Y ECOLÓGICOS. APROVECHAMIENTO DE LOS **HUERTOS** CONVOCATORIA. Ref.: P/ADL/lap/mga.

16. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/45-EDU.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "VILLA DE ASPE", ANUALIDAD 2020. REF.: P/EDU/UA/ JPM/MGA.

17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/2-APS.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002241. MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA **AYUDAS** 



INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2019/2020. REF.: P/UA/DEP/JPM/MTC.

18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/306-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002285. CESIÓN DEL TEATRO WAGNER A FAVOR DEL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES. REF.: P/UA/ MGA

19. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/414-CUL.

ASUNTO: JURADO DEL XXI PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA. REFª: P/CUL/UA/JPM/MTC.

20. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/359-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002202. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES STMO. CRISTO DE LA SALVACIÓN. ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/JPM/MTC.

21. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/943-SSO.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002267. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT. REF.: P/UA/JPM/MTC.

22. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/254-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002277. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE. REF.: P/UA/JPM/MTC.

23. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/391-CUL

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002281. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ASPE. REF.: P/UA/JPM/MTC.

24. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/134-URB.

ASUNTO: PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE 60 NICHOS EN CL HUMILDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL". APROBACIÓN PLAN



SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN PLAN GESTIÓN RESIDUOS. EXP. 2020/134-URB. REF. T/URB/ EMM.JMG

25. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/965-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE MEJORA Y DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE TRES ITINERARIOS PEATONALES DEL NUCLEO URBANO DE ASPE: ITINERARIO 2. EXP: 2019/965-URB. REF: T/URB/JMG.EMM

26. EREN-Oficina de Rentas. 2020/293-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 14 RDL 2/2004) SOLICITUD BAJA CAJEROS INSTITUCIONES FINANCIERAS. EXPTE.2020/293.-(REFa: E/REN/mag).

27. EREN-Oficina de Rentas. 2020/289-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 14 RDL 2/2004) SOLICITUD BAJA APARATO DE REFRIGERACIÓN. EXPTE.2020/289.-(REF<sup>2</sup>: E/REN/mag).

28. EINT-Intervención. 2020/21-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2020/152. REF. E/INT/FVV/NAV.

29. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/286-GUA.

EXPTE.: 2020/286-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES DE LA CONCEJALÍA DEL MAYOR". Ref.: G/GUA/vme/air.

### 30. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Ha quedado incluido como tal el punto 29 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

31. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

8 3

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/80-EDU.



ASUNTO: ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. EXPTE. 2020/80-CUL. REF<sup>a</sup>.: P/EDU/UA/mtc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 2 de octubre de 2020: Dña. María Teresa Martínez Fuentes, Vicedecana de Prácticum en Másteres de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, solicita en representación de esta entidad educativa el establecimiento de convenio entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas de sus alumnos.

2º.- 8 de octubre de 2020: Providencia de la Concejala de Educación, por la que se insta a la tramitación necesaria para la aprobación del convenio y a la inclusión de este asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por ser el inicio de la actividad anterior a la celebración de dicha Comisión.

3º.- 8 de octubre de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

#### **CONSIDERACIONES**

Primera.- La Constitución española de 1978, en su artículo 27 garantiza el derecho a la Educación.

Segunda.- Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercera.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios regula la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la Adopción del



presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2019 se delegó en la Junta de gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. No obstante, consta Providencia de la Concejala de Educación del Ayuntamiento instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la realización de la actividad objeto de este expediente.

# **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas formativas, que se incorpora como Anexo I en el expediente.

**SEGUNDO:** Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Murcia y a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa y a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

2. GSEC-Secretaría. 2020/1-SEC.

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 33/2020, DE 13 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/314-GUA. ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mmc



Aprobado por tres votos a favor (GM EU) y tres abstenciones (GM PP, GM PSOE y GM C's).

# **ANTECEDENTES**

Primero: Relación de Propuestas de Gastos (pendientes de nº operación definitiva), en donde figuran;

AD NUMERO	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
AY/2020 - 920200001330	B54255872	MAYALCO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL.	6997,19	Suministros, instalaciones y reparaciones varias
AY/2020 - 920200001375	G54921408	ASOCIACION FORO CULTURAL 158 ELCHE	1815,00	ACTUACION DE MIGUEL HERNANDEZ - ROMANTICO EN EL TEATRO WAGNER EL 23 DE OCTUBRE DE 2020
AY/2020 - 920200001384	B53031837	ASPINTURAS SL	182,91	PINTURA BLANCA PARA MARCAR LÍNEAS DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL.
AY/2020 - 920200001386	B53853628	ALEBUS, S.L.	847,00	Redacción y tramitación memoria final seguimiento arqueológico Presbitero. Realizado en 2020 por ampliaciones plazo
AY/2020 - 920200001406	J42707588	TRACTORES GALO, SC	2662,00	Limpieza parcelas
AY/2020 - 920200001409	52775323Y	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	42,00	COMPLEMENTARÍA AL AD (AY/2020- 920200001376) POR FALTA DE IVA.
AY/2020 - 920200001414	21461622T	ALVARO CALERO CERDAN	499,73	PEGATINAS PARA BUTACAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
AY/2020 - 920200001417	A03257748	AUTOMOVILES GOMIS, S.A.	185,00	Revisión anual vehículo Medio Ambiente Dacia 6617 KRY
AY/2020 -	21461622T	ALVARO CALERO	415,03	BANDAS ""NO USAR



920200001421		CERDAN		ESTE ASIENTO''' PARA RESPALDO DE BUTACAS TEATRO WAGNER
AY/2020 -	22131578N	JOSE MANUEL	43,56	Actualizar contenido
920200001423		VICENTE COVES		cartel
AY/2020 -	B98980089	GRUPO	363,00	Campaña difusión
920200001424		CALAFORRA		premios Aspe Emprende
		MEDIA SL		
AY/2020 -	74007342N	CREMADES	200,00	JURADO XXI PREMIO
920200001426		MEDINA ANA		PROVINCIAL DE
		VANESA		POESIA
AY/2020 -	21469618S	MARIA	200,00	JURADO XXI PREMIO
920200001427		CONCEPCION		PROVINCIAL DE
		HERNANDEZ		POESIA
		SANCHEZ		
AY/2020 -	B03745486	BALLESTAS	337,59	Reparación vehículo RSU
920200001428		MARPE S.L.		2571KKM
AY/2020 -	74296205H	RAMIREZ	1579,05	Retirada de vertidos en
920200001429		MARTINEZ GINES		paraje municipal
AY/2020 -	A08884439	EDITORIAL	515,46	APROBACIÓN
920200001430		PRENSA		MODIFICACIÓN
		ALICANTINA		ORDENANZA IVTM Y
		S.A.U.		MODIFICACIÓN
				ORDENANZA
				APLAZAMIENTOS Y
				FRACCIONAMIENTOS.
AY/2020 -	G03256252	ASOCIACION	193,60	CUÑAS DIFUSIÓN
920200001434		CULTURAL		AGENDA
		UPANEL		INFORMATIVA
				OTUBRE 2020
AY/2020 -	G03256252	ASOCIACION	326,70	DIFUSIÓN REVISTA
920200001435		CULTURAL		VALLE DE LAS UVAS
		UPANEL		OCTUBRE 2020
AY/2020 -	B54917307	OXIGEN SONIDO E	442,76	SONIDO PARA SALON
920200001438		ILUMINACIÓN, S.L.		DE PLENOS
AY/2020 -	74216143L	ROSA MARIA	200,00	JURADO XXI PREMIO
920200001439		MUÑOZ LOZANO		PROVINCIAL DE
				POESIA
AY/2020 -	22131578N	JOSE MANUEL	235,95	ELABORACION Y
920200001440		VICENTE COVES		DISEÑO PLACA
				PERMANENTE
				ACTUACION.



				REQUISITO BASES SUBVENCIÓN FEDER
A 37/2020	B02001E12	TALLEDEC DIDACA	271 40	
AY/2020 -	B03881513	TALLERES RIPASA,	371,48	Reparación vehículo RSU
920200001444		S.L.		2571KKM
AY/2020 -	B03881513	TALLERES RIPASA,	35,39	Reparación vehículo RSU
920200001445		S.L.		A0313DD
AY/2020 -	74361721F	JOSE MANUEL	798,60	A solicitud Cjal Parques.
920200001447		LOPEZ BERMEJO		Traslado de 3
				Washingtonias de parcela
				particular en Huerta
				Mayor al polideportivo
				municipal.
AY/2020 -	22140384D	GONZALO URIOS	1089,00	ALQUILER DE
920200001449		PUJALTE		MAQUINA
				DESINFECCION COVID
				19 PARA EL TEATRO
				WAGNER
AY/2020 -	74218153M	FELIPE MEJIAS	3375,9	TRABAJOS DE
920200001450		LOPEZ		PROSPECCION
				GEOFISICA E
				INVESTIGACION
				REFUGIOS
				ANTIAEREOS DE LA
				GUERRA CIVIL
AY/2020 -	33494207C	MENDIOLA TEBAR	54,45	TRATAMIENTO DE UN
920200001451		EVA MARIA		ANILLO DE BRONCE
				S.XIII-XIV
AY/2020 -	22131578N	JOSE MANUEL	145,2	Cartel subvención
920200001453		VICENTE COVES		Diputación

Se hace constar que a salvo de las consideraciones que se puedan expresar en el siguiente apartado, las propuestas de gasto cumplen los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, excepto los informes del órgano de contratación, proponiéndose que por el mismo se hagan suyos los obrantes en el expediente.

Segundo: En las propuestas de la Relación del antecedente Primero con números de AD que a continuación se relacionan, figuran las siguientes consideraciones:



- Nº AY/2020 920200001330: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001375: Por el Técnico de Contratación se indica: "Deben tenerse en cuenta las restricciones ocasionadas por el COVID 19 y la situación que puede ser cambiante '
- Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001384: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001386: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001406: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001409: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001414: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001417: Por el Técnico de Contratación se indica: "Debe informarse, por qué no se licita el mantenimiento ordinario-si es por garantía-"
- Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Se informa a efectos de consignación presupuestaria. INFORMAR AL RESPECTO. De lo contrario no es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación."
- Nº AY/2020 920200001421: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001423: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."



- Nº AY/2020 920200001424: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001426: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001427: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001428: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001429: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- Nº AY/2020 920200001434: Por el Técnico de Contratación se indica: "Debe licitarse la publicidad institucional."
- Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación."
- Nº AY/2020 920200001435: Por el Técnico de Contratación se indica: "Debe licitarse la publicidad institucional."
- Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID. Se informa a efectos de consignación presupuestaria. No es un gasto excepcional, debe procederse a su licitación."
- Nº AY/2020 920200001438: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."
- $N^{\circ}$  AY/2020 920200001439: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."



 $N^{\circ}$  AY/2020 – 920200001440: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

Nº AY/2020 – 920200001444: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

 $N^{\circ}$  AY/2020 – 920200001445: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

Nº AY/2020 – 920200001447: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

Nº AY/2020 – 920200001449: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

Nº AY/2020 – 920200001450: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

 $N^{\circ}$  AY/2020 – 920200001451: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

 $N^{\circ}$  AY/2020 – 920200001453: Por la Admtvo. Jefe Oficina Presupuestaria se indica: "Presupuesto liquidado con desestabilidad. Necesario PEF. Considerar actual situación de crisis COVID."

Tercero: En fecha 14 de octubre de 2020, por la Concejalía de Contratación se emite Propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de Relación de Propuestas de gastos.

Cuarto: Diligencia del Secretario Acctal. de la Corporación de fecha 15 de octubre de 2020, para hacer constar que en la propuesta de acuerdo de gastos que se realiza a la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, con referencia 2020/314-GUA, realizada por el Concejal Delegado de Contratación y cursada por la herramienta FIRMADOC, donde se tramitan los gastos con las correspondientes firmas electrónicas de los respectivos técnicos, se advierte expresamente al órgano que resuelve que en la misma se incluye unas propuestas de gastos donde por parte del



Técnico de Contratación, así como por la Jefe de la Oficina Presupuestaria, se efectúan una serie de consideraciones a los mentados gastos.

#### **CONSIDERACIONES**

Primera: Constan en la Relación los números de operación correspondientes a las autorizaciones y disposiciones de créditos emitidas.

Segunda: En cuanto a las consideraciones obrantes y que se han hecho constar en el antecedente Segundo respecto a las propuestas indicadas, que se traslade el presente acuerdo a los departamentos afectados para su consideración e informe correspondiente.

Tercera: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Hacer suyos los informes de necesidad emitidos por los diferentes centros gestores de gasto, y que obran en el expediente electrónico tramitado a través de la aplicación firmadoc.

**SEGUNDO:** Adjudicar los contratos menores contenidos en la relación obrante en el antecedente primero.

**TERCERO:** Aprobar los gastos correspondientes a la anterior adjudicación, y en las aplicaciones que obran asimismo en la relación.

**CUARTO:** Publicar la anterior relación en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Territorio, Servicios y Mantenimiento, Servicios de Atención a la Persona, Policía Local y Servicios Generales (Secretaría y Unidad de Apoyo) del Ayuntamiento, así como que por los responsables de las citadas Áreas se tenga en cuenta las consideraciones realizadas en el Antecedente Segundo.



4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/318-GUA. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE APROBADO EN PROPUESTA DE GASTO APROBADA POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

Primero: En fecha 4 de febrero de 2020, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar, entre otras, la siguiente propuesta de gasto por el concepto, proveedor e importe mencionado:

AD	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO		
NUMERO						
AY/2020 -	22114365A	ANTONIO DÍEZ	378,00	PRENSA	DIARIA	PERIÓDICO
920200000124		MARCOS		DIARIO	IN	FORMACIÓN
				ANUAL.		

Segundo: En fecha 14 de octubre de 2020, por el administrativo D. Salvador Galván Monasterio, del departamento o Área Presidencia, se emite Informe en el que se solicita la modificación del importe de la propuesta de gasto aprobada indicada anteriormente, en el sentido de que se anule la parte no servida que asciende a 289,50 €, indica que la razón de la modificación se debe a que a partir del mes de abril por la pandemia Covid-19, el proveedor no ha suministrado y no va a prestar ya dicho servicio.

## **CONSIDERACIONES**

Primera: Procede la modificación en el importe de la propuesta de gasto indicada anteriormente en el antecedente primero y que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2020; en el sentido de que se minore en 289,50€ el importe aprobado; siendo el importe de la propuesta tras la modificación de 88,50€; conforme a la petición realizada por el departamento o área de Presidencia, indicada en el antecedente Segundo.

Segunda: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.



## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Modificar el importe en la propuesta de gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de febrero de 2020, relacionada en el Antecedente Primero del presente acuerdo, en el sentido de disminuir en 289,50€ el importe aprobado, **quedando el importe de la propuesta**, **tras la modificación**, **por un total de 88,50€**; conforme a la petición realizada por el departamento o área de Presidencia en su informe de fecha 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, a departamento o área de Presidencia y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo) del Ayuntamiento.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/285-GUA.

EXPTE.: 2020/285-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.." Ref.: G/GUA/vme/air.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

# **ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 23 de septiembre de 2020 por el Jefe de Informática, se emite Informe justificativo de necesidad e idoneidad del contrato de mantenimiento de los aplicativos adquiridos a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L., en el que se enumeran los aplicativos objeto del mantenimiento a contratar.

En la misma fecha se emite Informe por el Jefe de Informática en cuanto a la propiedad intelectual de las aplicaciones informáticas referidas, que pertenece a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.; teniendo en exclusiva los derechos para el mantenimiento y soporte de los mismos, por lo que resulta imposible que el servicio de mantenimiento pueda ser llevado a cabo por otra empresa del sector de la Tecnología de la información y las Comunicaciones ni por personal del Ayuntamiento, por lo que se seguirá el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP 9/2017.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Informática en fecha 23 de septiembre de 2020, relativo a la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la que se incluye la estimación de costes del contrato.



Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Informática en fecha 23 de septiembre de 2020, relativo al cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP, en el que se indica que la contratación del servicio de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa Abaco, Centro de estudios informáticos, S.L., no implica una contratación sujeta a derecho laboral.

- 2º.- En fecha 23 de septiembre de 2020, por el Jefe de Informática se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L." con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.
- 3º.- En fecha 25 de septiembre de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento negociado sin publicidad proveedor único (art. 168.2, 169 y 170 LCSP 2017) y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un solo criterio de negociación (el precio), conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 6.400,00 €, (IVA incluido), siendo el plazo de ejecución de dos años.
- 4º. En fecha 2 de octubre de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo de Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, SL.
- $5^{\circ}$ . En fecha 7 de octubre de 2020, por la Intervención Municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 533,33  $\in$  con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2020.

Asimismo, respecto del gasto plurianual para las anualidades de 2020 y 2021, se informa que se cumplen los requisitos del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de  $3.200,00 \in y$  de  $2.666,67 \in 10$ , en los respectivos presupuestos de  $2021 \times 2022$ .

## **CONSIDERACIONES**

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:



- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, proveedor único, conforme a arts. 168 a), supuesto 2, 169 y 170, de LCSP.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de un sólo criterio (precio); conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: DOS AÑOS (desde el 1 de noviembre 2020 o desde la formalización). Caben dos prórrogas anuales.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 6.400,00 € (Gastos e IVA incluidos).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de "Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L." se adecúa a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Novena. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Jefe de Informática, y que constan en el expediente, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompaña, para la licitación del Contrato administrativo de "Servicios de mantenimiento de aplicativos adquiridos a la empresa ABACO, CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L." mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, proveedor único conforme al art. 168. a) supuesto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, y



adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un sólo criterio de adjudicación (precio), conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de 6.400,00 € (IVA incluido), correspondiendo 5.289,25 € al objeto del contrato y 1.110,74 €, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de noviembre de 2020 o desde la fecha de formalización. El contrato podrá ser prorrogado por dos plazos de un año de duración cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de 533,33 € para la presente anualidad 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2020, y por los siguientes importes:

15 23100 21601	"R.M.C. Aplicaciones informáticas Acción Social"	477,33 €.
15 92000 21601	"R.M.C. Aplicaciones informáticas Admón. General"	56,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2021, por importe de 3.200,00 €, correspondiente al servicio de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de 2021 y por los siguientes importes:

15 23100 21601	"R.M.C. Aplicaciones in	ıformáticas Acción S	Social"	.2.864,00 €.
15 92000 21601	"R.M.C. Aplicaciones in	ıformáticas Admón.	General"	336,00 €.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2022, por importe de 2.666,67 € correspondiente al servicio de 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2022 y por los siguientes importes:

15 23100 21601	"R.M.C. Aplicaciones	s informáticas	Acción Social"	2.386,67 €.
15 92000 21601	"R.M.C. Aplicaciones	s informáticas	Admón. General	<i>"</i>

QUINTO.- Nombrar a D. Juan Antonio Martínez Alfonso, Jefe de Informática, como Responsable del Contrato conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO: Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.



**SÉPTIMO.-** Notificar el presente Acuerdo al responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), y Servicios Generales (Informática y Unidad Administrativa de Apoyo).

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/320-GUA. ANULACIÓN DE PROPUESTA DE GASTO APROBADA POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

Primero: En fecha 18 de marzo de 2020, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar, entre otras, la siguiente propuesta de gasto por el concepto, proveedor e importe mencionado:

AD	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
NUMERO				
AY/2020 -	48533010C	JUAN TORRES	3.014,00	PROYECTO DE CREACIÓN
920200000576		SIGUENZA		CINEMATOGRÁFICO PARA IES

Segundo: En fecha 14 de octubre de 2020, por la Agente de Igualdad se emite Informe en el que se solicita, entre otros, la anulación de la propuesta de gasto de referencia anterior, debido a que dicha actividad quedó suspendida con motivo de la declaración del Estado de Alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

### **CONSIDERACIONES**

Primera: Procede la anulación de la propuesta de gasto indicada anteriormente en el antecedente primero y que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de marzo de 2020, por los motivos indicados en el antecedente Segundo.

Segunda: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

#### **ACUERDO**



**PRIMERO:** Anular la propuesta de gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2020, relacionada en el Antecedente Primero del presente acuerdo, por los motivos indicados en el antecedente Segundo, conforme la petición realizada por la Agente de Igualdad en su Informe de fecha 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, a Servicios Sociales (Igualdad) y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo) del Ayuntamiento.

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/211-GUA.

EXPTE.: 2020/211-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE "SERVICIOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMI AUTOMÁTICOS D.E.S.A. EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y SUMINISTRO DE FUNGIBLES". Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/jmh/air.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 22 de julio del 2020, por la TAG del Área de Servicios a la Persona, se elabora Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y suministro de fungibles, por las razones que se indican en el informe.

Asimismo, en la misma fecha, se emite por la TAG del Área de Servicios a la Persona, Informe de insuficiencia de medios para la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo de desfibriladores en dependencias municipales.

Asimismo, obra en el expediente informe de fecha 22 de julio de 2020, relativo al cumplimiento del art. 308.2 de la Ley Contratos Sector Público.

- 2º. En fecha 23 de julio de 2020, por la TAG del Área de Servicios a la Persona, se elabora informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Exmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, (D.A. 3ª de la Ley 9/2017 LCSP, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, de fecha 27 de abril de 2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), en la que se incluye informe de estimación de costes del contrato.
- 3º. En fecha 24 de julio del 2020, por la TAG del Área de Servicios a la Persona, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato mixto de servicios de



revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y suministro de fungibles.

4º. En fecha 24 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento Negociado sin publicidad proveedor único (art. 168.a) supuesto 2: No existe competencia por razones técnicas), y para la adjudicación del contrato el único criterio de negociación será el precio, conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 10.297,10 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá ser objeto de prórrogas de duración de un año, hasta un máximo de dos.

- 5º. En fecha 24 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo mixto de servicios de revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y suministro de fungibles.
- 6º. En fecha 31 de julio de 2020, por Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **5.148,55** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2020.
- 7º. Con fecha 4 de agosto de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acordó Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por la TAG del Área de Servicios a la Persona y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo mixto de servicios de "revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y suministro de fungibles", mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad proveedor único conforme al art. 168, supuesto 2, de la ley de Contratos del Sector Público, y para la adjudicación el único criterio de negociación será el precio, conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; con un presupuesto de licitación máximo de 10.297,10 € (IVA incluido), correspondiendo 8.510,00 € al objeto del contrato y 1.787,10 €, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).



El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá ser objeto de prórrogas de duración de un año, hasta un máximo de dos.

Asimismo, se acuerda Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de 5.148,55 €, para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. *Utillaje sanidad"*, del presupuesto de 2020.

Asimismo, se acuerda Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2021, por importe de **5.148,55** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. Utillaje sanidad", del presupuesto de 2021.

- 8º. Con fechas 4 y 22 de septiembre de 2020, se celebraron sesiones de mesa de contratación referida a este procedimiento, y en la sesión de 22 de julio de 2020, entre otros, se acordó:
- "(...) Tras la constitución de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la subsanación de la documentación administrativa en plazo por la empresa OMEGA CARDIO, SL, y tras la revisión de la misma, por la Mesa de Contratación, se acuerda, por unanimidad, declarar ADMITIDA a este procedimiento de licitación, a la empresa OMEGA CARDIO, SL, por presentar la documentación administrativa correcta.

Por el Secretario se indica que este procedimiento es negociado sin publicidad con proveedor único por razones técnicas (art.168.2 A).

A continuación se procede a la apertura de la oferta económica, sobre 2, indicándose previamente que el tipo de licitación asciende a la cantidad de 10.297,10 € (IVA incluido 21%), y que para la adjudicación se tendrá en cuenta un solo criterio (el precio), y que el plazo de ejecución del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez abierta la oferta económica el resultado es el siguiente:

- OMEGA CARDIO, SL., por un precio de 10.294,68 € (IVA incluido 21%).

Por la totalidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del Contrato administrativo mixto de "SERVICIOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMI AUTOMÁTICOS D.E.S.A. EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y SUMINISTRO DE FUNGIBLES" a favor de la mercantil OMEGA CARDIO S.L., con CIF: B-85.882.603, por importe de 10.294,68 € IVA incluido, correspondiendo 8.508,00 €, al objeto del contrato y 1.786,68 € al Impuesto sobre el Valor añadido (21%), al ser la única empresa presentada, al tratarse de procedimiento negociado sin publicidad con un único



licitador y no incurrir la oferta presentada en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el PCAP

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, para que presente la documentación necesaria, incluyendo la constitución de la garantía definitiva correspondiente, para la adjudicación del contrato, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato (...)".

Notificándose dicha propuesta y realizándose el requerimiento para presentar la documentación necesaria, incluyendo la constitución de la garantía definitiva por importe de 425,40 €, al licitador propuesto como adjudicatario en fecha 28 de septiembre de 2020, mediante escrito enviado por correo electrónico en esa fecha.

- 9º. Con fecha 7 de octubre de 2020, por la mercantil OMEGA CARDIO S.L., se presenta en registro de entrada del Ayuntamiento, y a través de correo electrónico de contratación, la documentación requerida y necesaria, incluyendo el justificante de pago de la garantía definitiva por importe de 425,40 €, para la adjudicación del contrato; siendo la documentación correcta.
- 10º. En fecha 8 de octubre de 2020, por el Secretario de la Corporación se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa a la adjudicación del contrato mixto de Servicios de revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y Suministro de fungibles.
- 11º. Con fecha 13 de octubre de 2020, por la Intervención Municipal se emite Informe relativo a la adjudicación del contrato mixto de servicios de revisión y mantenimiento de desfibriladores externos semi automáticos D.E.S.A. en instalaciones del Ayuntamiento de Aspe y suministro de fungibles.

# **CONSIDERACIONES**

Única. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2020000899, de 9 de abril de 2020.

## **ACUERDO**

PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo mixto de "SERVICIOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMI AUTOMÁTICOS



D.E.S.A. EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y SUMINISTRO DE FUNGIBLES", a favor de la mercantil OMEGA CARDIO S.L., con CIF: B-85.882.603, para la ejecución del citado contrato, por importe total de 10.294,68 €, IVA incluido, correspondiendo 8.508,00 € al objeto del contrato y 1.786,68 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), al ser la única empresa presentada, al tratarse de procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador (art. 168 apartado a) 2º LCSP) y no incurrir la oferta presentada en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 159 de la LCSP 2017; de conformidad con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 22 de septiembre de 2020; siendo el plazo de ejecución del contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá ser objeto de prórrogas de duración de un año, hasta un máximo de dos.

SEGUNDO: Comprometer el gasto por importe de 5.147,34 € para la presente anualidad de 2020 con cargo la siguiente aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. Utillaje sanidad", del presupuesto de 2020.

TERCERO: Anular el exceso de crédito autorizado y retenido sobre lo dispuesto (5.148,55 €) para la anualidad de 2020, por importe de 1,21 € en la siguiente aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. Utillaje sanidad", del presupuesto de 2020.

CUARTO: Adquirir el compromiso de gasto correspondiente al ejercicio de 2021 por importe de 5.147,34 € sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio, al tratarse de un gasto plurianual, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. *Utillaje sanidad"*, del presupuesto de 2021.

QUINTO: Anular el exceso de crédito autorizado y retenido sobre lo dispuesto (5.148,55 €) para la anualidad de **2021**, por importe de **1,21** €, en la siguiente aplicación presupuestaria 03 31100 21300 "R.M.C. Maqu. Inst. Utillaje sanidad", del presupuesto de 2021.

SEXTO: Requerir a la mercantil OMEGA CARDIO S.L, para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de cinco días de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4f) 4º párrafo tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP

**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona y Servicios Generales (contratación) del Ayuntamiento.



OCTAVO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante (Plataforma Contratación) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCPS 2017-.

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/199-GUA.

EXPTE.: 2020/199-GUA: CONTRATO PRIVADO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES MEDIANTE TPV VIRTUAL CON CUADERNO 60 Y 5 TPV FÍSICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CUADERNO 60 EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/air.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 13 de julio de 2020, por el Tesorero Municipal, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato privado para la selección de entidades financieras de colaboración en la recaudación de cobros municipales mediante TPV virtual con cuaderno 60 y 5 TPV físicos en dependencias municipales con cuaderno 60 en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

Asimismo, en la misma fecha se emite por el citado Tesorero Municipal informe de necesidad y de insuficiencia de medios por parte de este Ayuntamiento para llevar a cabo la prestación objeto de este contrato, así como informe sobre valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a la D.A. 3ª.3 LCSP.

2º. En fecha 15 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación privada, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto simplificado sumario y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto máximo de licitación de 10.500,00 € exento de IVA, desglosado en dos lotes; conforme a la cláusula 11, del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE 1: SELECCIÓN DE ENTIDADES DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS TELEMÁTICOS MEDIANTE TPV VIRTUAL CON



CUADERNO 60 A TRAVÉS DE LA PÁGINCA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE:

Por los tres años iniciales de contrato: 3.000,00 €, exento de IVA.

LOTE 2: SELECCIÓN DE ENTIDADES DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES PRESENCIALES MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO EN 5 TPV FÍSICOS SITUADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CUADERNO 60:

Por los tres años iniciales de contrato: 7.500,00 €, exento de IVA.

Podrán presentarse ofertas para uno solo o para los dos lotes.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde el 1 de octubre de 2020. El contrato puede ser objeto de una prórroga por periodo de dos años.

- 3º. En fecha 16 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo del inicio del expediente de licitación del contrato privado para la selección de entidades financieras de colaboración en la recaudación de cobros municipales mediante TPV virtual con cuaderno 60 y 5 TPV físicos en dependencias municipales con cuaderno 60 en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, con el visto bueno del Secretario.
- 4º. En fecha 20 de julio de 2020, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **875,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de **2020**.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de  $3.500,00 \in$  para el año 2021, por importe total de  $3.500,00 \in$ , para el año 2022, y por importe total de  $2.625,00 \in$  para el año 2023, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dichas anualidades.

5º. En fecha 29 de julio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Tesorero Municipal y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato privado para "LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES MEDIANTE TPV VIRTUAL CON CUADERNO 60 Y 5 TPV FÍSICOS EN DEPENDENCIAS



MUNICIPALES CON CUADERNO 60 EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE", mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado sumario y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación con un presupuesto de licitación máximo de 10.500,00 €, exento de IVA.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde el 1 de octubre o desde la firma del contrato. El contrato puede ser objeto de una prórroga por periodo de dos años.

Asimismo, se acuerda disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de 875,00 €, para la presente anualidad 2020 (del 1 de octubre al 31 de diciembre 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2020: 09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios".

Asimismo, se acuerda aprobar el gasto plurianual para las anualidades de **2021**, **2022** y **2023**, por importe de **3.500,00**  $\in$  (2021, año completo); por importe de **3.500,00**  $\in$  (2022, año completo); y por importe de **2.625,00**  $\in$  (2023, del 1 de enero al 30 de septiembre 2023) con cargo a la aplicación presupuestaria de los respectivos presupuestos 09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios".

Asimismo, se acuerda nombrar a D. Daniel Guerrero Quesada, Tesorero Municipal, como Responsable del contrato, conforme a la cláusula E del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 6º. Con fecha 1 de octubre de 2020, se celebró sesión de Mesa de Contratación del referido procedimiento de licitación, y se acordó, entre otros:
- "(...) Tras la constitución de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Mesa, se da cuenta de la presentación de ofertas a este procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por la siguiente mercantil:
  - CAIXABANK S.A.

Por el Secretario de la Mesa se indica que se trata de un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6, la documentación se presenta en un único sobre electrónico, que el tipo de licitación máximo es de 10.500,00€ (exento de IVA), desglosado en dos lotes: LOTE 1: 3.000,00€, exento de IVA; y LOTE 2: 7.500,00€, exento de IVA; siendo el Plazo de ejecución de tres años; y para la adjudicación se tiene en cuenta criterios cuantificables automáticamente, como son: Criterio 1: Precio, con una puntuación de 90 puntos máximo; y Criterio 2: Mejoras: 10 puntos máximo.

Indicar que en la cláusula Quinta del PPT, se establece: "(...) Dadas las características de los servicios que se contratan, se cuantifica como gasto máximo el de la tasa de descuento para el pago con tarjeta financiera, tanto para el lote primero como el segundo. En ningún caso podrá superar el 0,50% (...)".



Por la Mesa de Contratación se acuerda proceder a la apertura del sobre único, que contiene la documentación administrativa y examinar formalmente la misma y tras la revisión de la documentación, se acuerda por unanimidad declarar ADMITIDA a la empresa CAIXABANK, SA, por presentar la documentación administrativa correcta.

A continuación se procede a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

CAIXABANK, S.A., para el LOTE 1: 0,50%, por operación, sin comisiones de mantenimiento. Y para el LOTE 2: 0,50%, por operación, sin comisiones de mantenimiento. No presenta ninguna Mejora, conforme al criterio 2 de adjudicación.

Tras la comprobación de la oferta al efecto de si la misma incurre en baja temeraria, se comprueba que la oferta no incurre en baja temeraria, conforme lo establecido en el PCAP.

Tras la apertura de la oferta económica presentada, por la Mesa de Contratación, por unanimidad, se acuerda proponer la adjudicación del Contrato privado para la "SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES MEDIANTE TPV VIRTUAL CON CUADERNO 60 Y 5 TPV FÍSICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CUADERNO 60 EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE", a favor de la mercantil CAIXABANK, S.A., con CIF: A-08.663.619, por importe de 0,50% por operación sin comisiones de mantenimiento, referido a los Lotes 1 y 2, al ser la única empresa presentada y admitida, y no incurrir la oferta presentada en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el PCAP), siendo el importe máximo para el LOTE 1 de 3.000.00 € (exento de IVA), para los tres años de contrato; y para el LOTE 2 de 7.500,00 € (exento de IVA) para los tres años de contratos, por ser la oferta presentada y admitida más ventajosa, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, por la Mesa se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, para que presenta la documentación necesaria, para la adjudicación del contrato, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato (...)".

Notificándose dicha propuesta de adjudicación y realizándose el requerimiento para que presente la documentación necesaria a la empresa CAIXABANK, S.A. en fecha 5 de octubre de 2020, escrito remitido a la empresa a través de correo electrónico.

7º. Con fecha 8 de octubre de 2020, por la mercantil CAIXABANK, S.A., se presenta en Ayuntamiento (mediante registro electrónico y general) la documentación



requerida y necesaria a los efectos de adjudicación del contrato; siendo la documentación correcta.

- 8º. En fecha 13 de octubre de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa a la adjudicaicón del contrato privado para la selección de entidades financieras de colaboración en la recaudación de cobros municipales mediante TPV virtual con cuaderno 60 y 5 TPV físicos en dependencias municipales con cuaderno 60 en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Aspe
- 9º. En fecha 15 de octubre de 2020, por la Intervención Municipal se emite Informe favorable relativo a la adjudicación del contrato privado para la selección de entidades financieras de colaboración en la recaudación de cobros municipales mediante TPV virtual con cuaderno 60 y 5 TPV físicos en dependencias municipales con cuaderno 60 en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

### **CONSIDERACIONES**

Única. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020.

# **ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato privado para "LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE COBROS MUNICIPALES MEDIANTE TPV VIRTUAL CON CUADERNO 60 Y 5 TPV FÍSICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CUADERNO 60 EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE", a favor de la mercantil CAIXABANK, S.A., con CIF: A-08.663.619, por importe de 0,50% por operación sin comisiones de mantenimiento, referido a los Lotes 1 y 2, al ser la única empresa presentada y admitida, y no incurrir la oferta presentada en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el PCAP), siendo el importe máximo para el LOTE 1 de 3.000.00 € (exento de IVA), para los tres años de contrato; y para el LOTE 2 de 7.500,00 € (exento de IVA) para los tres años de contratos, por ser la oferta presentada y admitida más ventajosa, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



SEGUNDO: Comprometer el gasto por importe de 583,33 € (lote 1: 166,67 €; y lote 2: 416,66 €), para la presente anualidad de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de 2020, y por el siguiente importe:

Lote 1:

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" ....... 166,67 €. Lote 2:

**TERCERO:** Anular el exceso de crédito autorizado y retenido sobre lo dispuesto (875,00 €) para la anualidad de **2020**, por importe de **291,67**€, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2020 y por los siguientes importes:

Lote 1:

Lote 2:

**CUARTO:** Adquirir el compromiso de gasto correspondiente al ejercicio de **2021 y 2022,** por importe de **3.500,00** € **(2021)** y por importe de **3.500,00** € **(2022),** sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio, al tratarse de un gasto plurianual, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos de 2021 y 2022, y por siguientes importes:

# 2021:

Lote 1:

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" ...... 1.000,00 €.

Lote 2:

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" .................................. 2.500,00 €.

**2022:** 

Lote 1:

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" ...... 1.000,00 €.

Lote 2:

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" ................................... 2.500,00 €.

QUINTO: Adquirir el compromiso de gasto correspondiente al ejercicio de 2023, por importes de 2.916,67 € (lote 1: 833,33 €; y lote 2: 2.083,34 €), sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio, al tratarse de un gasto plurianual, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de 2023, y por siguientes importes:

Lote 1:

*Lote 2:* 

09 93100 22700 "Contrato servicios bancarios" ................................... 2.083,34 €.



**SEXTO:** Implementar el crédito autorizado y retenido sobre lo dispuesto (2.625,00 €) para la anualidad de 2023 por importe de 291,67 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2020 y por los siguientes importes:

Lote 1:

Lote 2:

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 g), la formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación del contratista del presente Acuerdo de adjudicación del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, y al Responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios Generales (contratación) del Ayuntamiento.

NOVENO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante (Plataforma Contratación) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/315-GUA. ANULACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS APROBADAS POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL. (Ref.G/GUA/vme/air).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

Primero: En fecha 23 de marzo de 2020, por Decreto de Alcaldía número 2020000762, se acordó aprobar, entre otras, la siguiente propuesta de gasto por el concepto, proveedor e importe mencionado.

AD	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
NUMERO				
AY/2020 -	G54892161	ASOCIACIÓN	300,00	GRABACIÓN Y EMISIÓN
920200000580		CULTURAL "LA		PROGRAMA "INFO
		RAFICA"		CONSUMO" MARZO Y
				ABRIL



Segundo: En fecha 26 de mayo de 2020 por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar, entre otras, la siguiente propuesta de gasto por el concepto, proveedor e importe mencionado.

AD	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
NUMERO				
AY/2020 -	G03256252	ASOCIACIÓN	193,60	CUÑAS DIFUSIÓN
920200000772		CULTURAL		AGENDA INFORMATIVA
		UPANEL		MAYO 2020

Tercero: En fecha 14 de octubre de 2020, por el administrativo del Departamento o Área de Presidencia, D. Salvador Galvañ Monasterio, se emite Informe en el que se solicita, entre otros, la anulación de las propuestas de gastos de referencia anterior:

"(...) AD 920200000580, cuyo importe asciende a 300 € aprobado por Decreto de fecha 23 de marzo de 2020 en concepto de "Grabación y Emisión de dos programas en los meses de marzo y abril llamada Info Consumo", siendo el proveedor "Asociación cultural la Rafica" CIF G54892161" y debido a que no se ha prestado el servicio por causa de la pandemia Covid-19, solicito anulación del gasto aprobado en su día.

AD 920200000772, cuyo importe asciende a 193,60 € aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de mayo de 2020 en concepto de "Cuñas difusión agenda informativa del mes de mayo", realizado por el proveedor "Asociación Cultural Upanel" CIF G03256252 y visto duplicidad de AD, solicito anulación del gasto aprobado en su día (...)".

## **CONSIDERACIONES**

Primera: Procede la anulación de las propuestas de gastos indicada anteriormente en el antecedente primero y que se aprobó por Decreto de Alcaldía en fecha 23 de marzo de 2020 (tras avocar competencia para dictar esa Resolución específica) y por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 mayo 2020, por los motivos indicados en el antecedente Tercero.

Segunda: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

#### **ACUERDO**



**PRIMERO:** Anular la propuesta de gasto aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2020000762, en fecha 23 de marzo de 2020, relacionada en el Antecedente Primero del presente acuerdo, por los motivos indicados en el antecedente Tercero, conforme la petición realizada en fecha 14 de octubre de 2020, por el departamento o àrea de Presidencia.

**SEGUNDO:** Anular la propuesta de gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 mayo de 2020, relacionada en el Antecedente Segundo del presente acuerdo, por los motivos indicados en el antecedente Tercero, conforme la petición realizada en fecha 14 de octubre de 2020, por el departamento o área de Presidencia.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios Generales (Alcaldía y Unidad Administrativa de Apoyo) del Ayuntamiento.

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/76-GUA. ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D<sup>a</sup>. M. T. Z. . Inadmisión a trámite. EXPTE: 2020/76-GUA REF.:SJ/jmh/mmc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En fecha 18 de febrero del 2020, por parte Doña Manuela Zaplana Trigueros, presenta solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial aduciendo cuantas consideraciones considera oportunas. En la solicitud se acompaña documentación acreditativa de que la interesada ha participado en el programa vías integración de Aspe.

SEGUNDO.- En fecha 8 de octubre del 2020, por parte de la trabajadora social municipal se emite informe que literalmente se dispone:

«Que en fecha 18 de febrero de 2020, Dña. Manuela Zaplana Trigueros ha presentado Instancia en Registro de Entrada bajo el nº 2020, en la cual solicita "la financiación en función de lo que ha perdido 350€ para sacarse el carnet de conducir".

Que por medio del presente escrito se contesta a lo solicitado, efectuando las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en respuesta a su Instancia presentada en Registro de Entrada bajo el nº 2020 Y 2050, solicitando toda la información correspondiente al Programa VIA y una cita con el fin de que se le ofreciese una aclaración. Se le dio respuesta mediante un informe técnico que explicaba todas las cuestiones relacionadas con el Curso Teórico del Carnet de Conducir,



adjuntando toda la documentación del Programa así como la baja causada del mismo a fecha 19/02/2020. Se citó a Dña. Manuela Zaplana Trigueros el 19/02/2020 con la responsable del Programa con el fin de aclarar todas las cuestiones que tuviese; renunciando conscientemente esta a la entrevista con la misma, siendo finalmente atendida por la coordinadora de Servicios Sociales, Carmen Sabater Alted.

SEGUNDA.- Que en respuesta a su Instancia presentada en Registro de Entrada bajo el nº 2289, se recalca que toda la documentación del Programa se le fue facilitada; así como un informe aclaratorio sobre toda la información dada durante todo el proceso del Curso del Carnet de Conducir. Añadir que las informaciones que se ofrecen desde el Programa son consensuadas por las tres técnicas.

TERCERA.- Que en respuesta a su Instancia presentada en Registro de Entrada bajo el nº 2307, se le proporciona a Dña. Manuela Zaplana Trigueros el documento que recoge la renuncia a la cita del 19/02/2020 a las 12:00 horas con la responsable del Programa.

CUARTA.- Que en respuesta a su Instancia presentada en Registro de Entrada bajo el nº2815, se le comunica a Dña. Manuela Zaplana Trigueros que:

- A fecha 19/02/2020 se le hizo entrega de toda la documentación existente en el Programa, causando baja del mismo ese día.
- Bajo ningún concepto se le proporcionarán listados de firmas donde aparezcan datos personales de otros participantes.
  - Tampoco se le facilitará información personal de las técnicos del Programa VIA.
- Es la misma Dña. Manuela Zaplana Trigueros quien se niega a hablar con la responsable del Programa.
- QUINTA.- Que asimismo se facilita copia de la documentación firmada por la solicitante, obrante en su expediente, consistente en:
  - Renuncia a entrevista con la responsable del Programa VIA a fecha 19/02/2019».

TERCERO.- En fecha 8 de octubre del 2020, por el Secretario de la Corporación se emite Informe-Propuesta de Inadmisión a trámite relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por Doña Manuela Zaplana Trigueros.

## CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Inadmisión.



- 1.1.- El artículo 88, apartado 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.
- 1.2.- En el presente caso procede inadmitir la reclamación debido a que se solicita un derecho no previsto en el ordenamiento jurídico dimanante de responsabilidad patrimonial. De la información obrante en el expediente se constata que la administración obró correctamente, y si la persona no estaba de acuerdo con la baja comunicada en fecha 19 de febrero del 2020 debió impugnarlo, de forma que si se aquietó consintió el acto siendo actualmente firme y consentido.

SEGUNDO.- Acto firme y consentido. Por tanto, nos encontramos con actos firmes y consentidos, y como ya los clásicos avisaban que quien no vela por su propio derecho no merece la tutela judicial (Vigilantibus non dormientibus iure sucurrunt). Por eso, quien conoce una actuación administrativa que es notificada correctamente — como es el caso, notificación idónea—, y deja pasar los plazos para impugnarla, que no espere prórrogas ni que la jurisdicción contenciosa-administrativa admita su recurso cuando se ha consentido y dejando alcanzar firmeza a la actuación administrativa que le afecta.

2.1.- En este sentido se pronuncia, entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 14 de enero de 1999; Recurso Contencioso-Administrativo número 504/1997, Id Cendoj: 39075330011999100718, donde se recurre en dicho presente proceso una Resolución del Ayuntamiento por la que se ordena al recurrente la inmediata paralización de las obras que efectúa en su vivienda, así como que proceda en el plazo de quince días al cumplimiento de lo ordenado en una Resolución anterior del mismo Ayuntamiento, sobre derribo de las obras realizadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario.

En concreto dispone el fundamento jurídico TERCERO de la sentencia:

«La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido declarando de forma reiterada que para poder estimar que una resolución administrativa es reproducción o confirmación de otra anterior son precisas cuatro condiciones:

a) que el contexto de ambas sea idéntico, de tal modo que el de la segunda reproduzca el de la primera, requisito que, como hemos visto, se cumple en el supuesto que nos ocupa, ya que el texto de las resoluciones contenidas en el expediente administrativo y a las que hace referencia



el Ayuntamiento de Torrelavega coinciden de forma exacta, ya que, de un lado en la Resolución 1851/1995, tras constatar los Servicios Técnicos Municipales que las obras que venía realizando el recurrente en su vivienda no se ajustaban a las licencias concedidas, ni a la de fecha 24 de noviembre de 1993 ni a la otorgada el día 17 de mayo de 1994, siendo aquéllas ilegalizables, ordena el derribo de lo edificado, concediendo al recurrente el plazo de un mes para que pueda proceder al mismo, orden ésta de derribo que se reitera en la Resolución de fecha 24 de enero de 1996 y la que constituye el objeto del presente recurso, en las que incluso se conmina expresamente al recurrente a dar cumplimiento a la referida resolución 1851/1995, que no hacen sino reproducir integramente.

b) que ambas se hayan dictado en presencia de los mismos hechos y en fuerza de iguales argumentos, con respecto a lo cual debe indicarse que todas las resoluciones han recaído ante las obras ilegales realizadas por el recurrente y constatadas por los Servicios Técnicos Municipales, en sendos informes de abril de 1994 y 31 de julio de 1995, consistentes en elevación de una planta con aprovechamiento interior y modificación de pendientes y alturas de cubierta y terraza, sin variar en absoluto los fundamentos de unas y otras al analizar y fundamentar la imposibilidad de legalización de aquéllas.

c) que la segunda resolución recaiga sobre pretensiones resueltas de modo ejecutivo por la resolución anterior en el propio expediente y con relación a idénticos interesados, lo que sucede en este supuesto, en el que a la vista de la imposibilidad de legalización de las obras, constatadas en ambas resoluciones, se dicta una primera orden de derribo, que, ante su inejecución por el obligado, es reproducida por la resolución que ahora nos ocupa.

d) que en la dictada últimamente no se amplíe la primera con declaraciones esenciales ni por distintos fundamentos, requisito que igualmente se cumple, ya que el contenido de todas las resoluciones analizadas es idéntico: una única y reproducida orden de derribo.

Todo ello supone la apreciación de la causa de inadmisibilidad del recurso, con base en el art. 82 c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Y dispone la sentencia que no es posible entrar a conocer el fondo del asunto por concurrir una causa de inadmisibilidad del recurso, dado que la reclamación de responsabilidad patrimonial se deriva de un presunto acto administrativo que la interesada consintió y no recurrió, la baja en el programa vías de fecha 19 de febrero del 2020. Ante ello, de un acto firme y consentido, no se puede derivar responsabilidad patrimonial alguna.

TERCERO.- El órgano competente para la presente inadmisión es la Junta de Gobierno, habida cuenta de la delegación efectuada por la alcaldía.

## ACUERDO.



PRIMERO: Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña Manuela Zaplana Trigueros por solicitar un derecho no previsto en el ordenamiento jurídico encajable en la responsabilidad patrimonial solicitada.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado. Comunicar al Área de Servicios Generales.

11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/401-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. M. J. P. G.. ADMISIÓN A TRÁMITE. (Tramitación ordinaria y simplificada). EXPTE:.2019/401-GUA REF.:SJ/jmh/mmc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En fecha 15 de octubre del 2019, por medio de registro electrónico número 14232 por parte de Doña María José Pastor Giménez se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de caída en vía pública.

SEGUNDO.- En fecha 29 de noviembre del 2019, por parte del Oficial se informa literalmente que:

«Se traslada que en los archivos de esta policía no existe ningún INFORME en relación a caída en la vía pública el día 4 de agosto del 2019 en la calle Santa Faz.

Que en ningún momento la señorita MARIA JOSE PASTOR GIMENEZ con DNI 23.903.174-X participó a ningún miembro de éste colectivo que había sufrido una caída en la calle Santa Faz y que resultara con lesiones que precisaran de atención medicosanitaria.

Todo lo cual se traslada, para su constancia, conocimiento y efectos que procedan».

TERCERO.- En fecha 20 de diciembre del 2019 se informa por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal literalmente:

«Antecedentes.

Único. Con fecha 10 de diciembre de 2019, se recibe en este departamento solicitud de informe acerca de la reclamación presentada por Dª Mª José Pastor Giménez.

Informe

A) Acerca de la realidad física del marco de los hechos.

Con fecha 15 de octubre de 2019 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pastor Giménez presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que expone que "El pasado 4 de agosto de 2019



yendo a la misa de la calle Virgen de las Nieves. Me torcí y caí en un agujero que había en la calle de Santa Faz cerca de la tienda de electrodomésticos. El día 4 era domingo y el día 5 fiesta así que fui al médico el día 6, diagnosticándome un esguince de grado 2 y colocación de una férula en el pie izquierdo.

Acudí a la clínica de fisioterapia Fimart donde me quitaron la férula para recurrir a un tratamiento y colocación de frío y pomada", solicitando al Ayuntamiento la correspondiente indemnización por todos los gastos de tratamiento. Aporta informe del médico, informe y factura del fisioterapeuta y factura de la farmacia.

Con fecha 17 de diciembre de 2019 la técnica municipal informante realiza una visita a la zona donde presuntamente se produjo la caída, a en la C/ Santa Faz cerca de la tienda de electrodomésticos Tien 21, según la descripción realizada por la reclamante (no se han adjuntado al escrito fotos del lugar exacto de la caída), con el objeto de verificar el estado de la calle en la zona indicada, comprobando que:

- La acera se encuentra en buen estado de conservación, no apreciando la existencia de ningún agujero.
- En la calzada de la C/ Santa Faz, cerca de la tienda de electrodomésticos, se aprecia la existencia de una zona en el que el asfalto se encuentra agrietado y que se ha producido un desnivel de unos 3 cm en una superficie de 40x25 cm.

Se aprecia que ya se había realizado una reparación con aglomerado asfáltico en frío aunque la técnica informante desconoce la fecha en la que se realizó.

Se pone de manifiesto que el 18 de diciembre de 2019 se ha procedido a la reparación del tramo de calzada que se encontraba agrietada y hundida, fresando la zona deteriorada y pavimentando posteriormente con aglomerado asfáltico en caliente».

CUARTO.- En fecha 23 de enero del 2020 se informa por Policía Local literalmente:

«Referente al informe policial sobre la posibilidad de que la solicitante pudiera haber sufrido algún tipo de caída o similar que pudiera provocarle las lesiones que en su solicitud refleja, el firmante comunica que, si bien el Oficial 021 (Oficial a cargo del dispositivo) informa manifestando total desconocimiento del asunto, lo cual es cierto, el que suscribe, tras entrevistarse con la Concejalía de Fiestas, presente es el momento del evento que se celebraba, así como algún miembro de Protección Civil participante también en el evento, puede manifestar que los hechos que la solicitante concreta si se produjeron. Por tanto, se ha de considerar la posibilidad de que las lesiones sufridas pudieran haberse producido de la forma y por la causa que la solicitante estipula. Todo lo cual se traslada, para su constancia, conocimiento y efectos que procedan».



QUINTO.- En fecha 7 de octubre del 2020, por el Secretario de la Corporación se emite Informe-Propuesta de admisión a trámite relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña María José Pastor Giménez.

SEXTO.- En fecha 16 de octubre de 2020, después de haber sido incluido el presente asunto en la convocatoria de esta sesión y al observarse la omisión indebida del informe de fiscalización, se solicita dicho informe a Intervención que lo emite y se aporta al expediente en la misma fecha, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

SEPTIMO.- Providencia del Concejal de Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2020, relativa a la aportación del informe de fiscalización emitido por la Interventora y continuación del presente procedimiento.

### CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Según el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado, la tramitación simplificada del procedimiento. Y el apartado 4 del citado artículo permite la tramitación de un procedimiento simplificado en materia de responsabilidad patrimonial cuando el órgano competente para su tramitación considere inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización. En dicho procedimiento simplificado, en virtud del principio de economía administrativa, es posible proceder en el mismo acto a la incoación y a la propuesta de resolución.

SEGUNDO.- En el presente caso se deriva que con motivo de la celebración de la festividad con ocasión de la celebración de la patrona y circulando por la calzada en dirección a la iglesia se produce una caída en la calle Santa Faz. Es cierto que la calzada no está prevista para la circulación de peatones, sin embargo, en este caso se produce una circunstancia especial y es que la perjudicada participaba en la celebración de la festividad organizada por esta administración y a dichos efectos se habilitó la calzada para ello, debiendo —en su caso — haberse señalizado o restringido el paso por el lugar donde estaba agrietado el asfalto —desnivel de 3 centímetros, en la superficie indicada de 40 x 25 centímetros —. Por la interesada se presentan gastos que ascienden a un total de 149,77 euros —140 euros por tratamiento de fisioterapia, y 9,77 euros por fármaco —.

TERCERO.- Las competencias de la Alcaldía en materia de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran delegadas en



la Junta de Gobierno Local, por decreto de Alcaldía número 1540/2019, de 26 de junio del 2019.

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Incoar expediente de responsabilidad patrimonial, iniciar la tramitación por el procedimiento simplificado, suspendiendo la tramitación del procedimiento general y establecer la responsabilidad de esta Administración en la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª María José Pastor Giménez, provista de Documento Nacional de Identidad número 23.903.174-X, siendo el importe que se reconoce de la misma de 149,7 €uros por los daños sufridos en la calle Santa Faz de Aspe, consistentes en daños generados y justificados por caída en vía pública.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a las interesadas otorgándoles UN PLAZO DE CINCO DÍAS a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas y aportar declaración de no haber percibido cantidad alguna por parte de su compañía de seguros en cuanto a los daños reclamados.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y en caso de que no haya alegaciones, elevar el expediente a la Junta de Gobierno para su resolución.

CUARTO: Comunicar a la aseguradora municipal, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, al Área de Servicios Generales, Económicos y Servicios.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/772-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020002076 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HABILITADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS COMPATIBLES CON LAS MEDIDAS SANITARIAS POR LA COVID-19. EXP. 2020/772-URB. REF<sup>a</sup>: T/URB/EPP.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de Alcaldía núm. 2020002076, de fecha 17 de septiembre de 2020, de Asunto: Resolución habilitadora para el ejercicio de actividad por establecimientos de actividades recreativas compatibles con las medidas sanitarias por la Covid-19, que literalmente establece:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN HABILITADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS COMPATIBLES CON LAS MEDIDAS SANITARIAS POR LA COVID-19. EXP. 2020/772-URB. REF<sup>a</sup>: T/URB/EPP.



### **ANTECEDENTES**

- 1º. Resolución de 17 de agosto de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV Nº 8885 de 18 de agosto de 2020). En el punto Primero, apartado 1, letras a) y b) de dicha Resolución se establece literalmente lo siguiente:
  - "1. Medidas de limitación y prevención por sectores

En materia de ocio: suspensión de actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

Se suspende también la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateurs de canto en los establecimientos de restauración y hostelería.

En materia de hostelería y restauración: en los establecimientos de hostelería, restauración, terrazas y bares o restaurantes de playa, se asegurará la distancia física de seguridad de 1,5 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Esta distancia de 1,5 metros deberá estar medida entre las personas más próximas de las diferentes mesas o agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

Se permite el acceso al interior y el servicio en barra, con distancia física de seguridad 1,5 metros entre clientes o grupos de clientes. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes o grupos de clientes, tanto en mesas como en barra del interior del establecimiento, así como en el exterior de dichos establecimientos.

Los establecimientos y servicios de hostelería y restauración deberán cerrar no más tarde de las 01.00 horas, sin que pueda permitirse el acceso de nuevos clientes a partir de las 00.00 horas. A partir de las 00.00 horas, el consumo en el exterior de los locales se realizará exclusivamente en el espacio delimitado y autorizado para las terrazas, sentados en mesas y cumpliendo los aforos previstos, no resultando por tanto posible la consumición de los productos o bebidas del establecimiento fuera del área limitativa de la terraza. Estas medidas son de aplicación todos los días de la semana, incluidos los festivos.

No se permitirá el consumo colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos (denominado coloquialmente «botellón»), ajeno a los establecimientos de hostelería o similares."

- 2º. Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la misma Consellera, por la que se acuerda prorrogar la Resolución citada en el antecedente anterior durante un período adicional de 21 días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 8 de septiembre de 2020.
- 3º. 16 de septiembre de 2020. Informe de la Oficina Técnica Municipal emitido a petición de Alcaldía. En dicho informe se establecen los requisitos o condicionantes mínimos que han de darse para que los establecimientos públicos que actualmente tienen autorización municipal de apertura para el ejercicio de actividad de pub o discoteca puedan excepcional y temporalmente funcionar y permanecer abiertos al público como actividad de café, bar o cafetería. En dicho informe se establece literalmente lo siguiente:

## "Antecedentes:



La Actividad de PUB, corresponde al epígrafe **2.7.4 PUBS**. Establecimientos dedicados exclusivamente al servicio de bebidas. Pueden disponer de ambientación musical exclusivamente por medios mecánicos. Podrán disponer de servicio de karaoke.

La actividad de DISCOTECA, corresponde al epígrafe **2.7.2 DISCOTECAS**.

Establecimientos especialmente preparados en los que, además de servir bebidas, se disponga de una o más pistas de baile para el público, pudiendo ofrecer actuaciones musicales en directo. Dispondrán de guardarropía.

La Actividad de CAFETERÍA, corresponde al epígrafe **2.8.4 CAFETERÍAS**. Establecimientos destinados para que el público pueda consumir bebidas o comidas indistintamente en barra o en mesas.

### Conclusiones:

Tanto la Actividad de PUB, como la de Discoteca, podrían ser compatibles con la de Cafetería según lo indicado en el artículo 13 de la Ley valenciana 14/2010, de 3 de diciembre. Y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto valenciano 143/2015, de 11 de septiembre.

Lo cual podría suponer un cambio no sustancial, siempre y cuando el cambio de la actividad no implique una reforma que afecte a la seguridad, salubridad o peligrosidad del establecimiento. Tal y como marca el Articulo 11 de la Ley citada en el párrafo anterior.

## Condicionantes:

Una vez cumplido lo expuesto en el apartado de conclusiones, se deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ejercer la Actividad provisional de Cafetería:

Deberá rebajarse el aforo del local al 75% del contemplado en la actual Licencia.

Deberá mantenerse el distanciamiento social dentro del local entre clientes de distintas mesas de 1,5 m, como mínimo.

El máximo de clientes por mesa será de 10 personas.

Se garantizará en todo momento la ventilación del local, y renovación de aire, sobre todo en los aseos.

Deberá rebajarse el nivel sonoro de inmisión interior a 70 dB, este extremo se deberá justificar mediante Certificado oficial de la regulación del limitador sonoro del local realizado por técnico competente.

Se deberá de disponer de gel "hidro-alcohólico" en la entrada del local para uso y desinfección de la clientela.

Deberán de desinfectar las mesas antes de ser ocupadas por nuevos clientes.

Deberán de contemplase tanto las actuales medidas anti COVID-19, así como las nuevas medidas que se adopten por las diferentes administraciones para asegurar en todo momento la seguridad y protección de las personas.

Es cuánto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio el resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que se puedan establecer al respecto. Firmado electrónicamente."

- 4º. 17 de septiembre de 2020. Informe-Propuesta del TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística para Resolución habilitadora para el ejercicio de actividad por establecimientos de actividades recreativas compatibles con las medidas sanitarias por la COVID-19.
  - 5º. 17 de septiembre del 2020. Nota-informe de Secretaría núm.90/2020.



### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Por este Ayuntamiento, atendiendo a las reivindicaciones de diversos titulares de actividades de ocio de este municipio que se han visto afectadas por la suspensión de actividades citada en el antecedente primero de esta resolución, se considera necesario garantizar la compatibilidad entre la protección de la seguridad sanitaria de los ciudadanos y la práctica de la hostelería con parámetros de viabilidad económica, evitando en muchos casos el cierre de establecimientos y las graves consecuencias que se derivan para las personas y las familias que basan su sustento económico en estos negocios.

SEGUNDA: Para garantizar dicha compatibilidad, y ante tales circunstancias, se considera que la forma más ágil y eficaz de permitir la actividad en base a la modificación de horarios sería la de proceder, de forma excepcional, a la intervención de dichas actividades a través de la figura de la declaración responsable prevista en el art. 84.1 c) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de ello, el procedimiento autorizatorio para la apertura de este tipo de establecimientos previsto legalmente en la actual Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de .....es el de la Declaración Responsable de Apertura (artículo 9), sin que se exija licencia municipal, salvo que se den las circunstancias específicas contempladas en el artículo 10 (por ejemplo, con aforo superior a 500 personas), en cuyo caso sí que se precisaría de licencia de apertura municipal expresa previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de establecimientos públicos.

TERCERA: Considerando que en la Comunidad Valenciana la regulación de la apertura y funcionamiento de estos establecimientos se realiza principalmente en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos, en cuyo Anexo se fija el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos, y donde se distingue entre "2.7 Actividades de ocio y entretenimiento", y "2.8 Actividades hosteleras y de restauración"

CUARTA: Visto el informe técnico emitido por el I.T.I. Municipal en fecha 16 de septiembre de 2020 (antecedente 3º), se considera que con el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el mismo, se siguen garantizando las medidas correctoras propias de este tipo de establecimientos en cuanto al cumplimiento de las medidas vigentes en materia sanitaria.

QUINTA: El artículo 21 de la Ley de Bases Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece en su apartado q), que es potestad del Alcalde el otorgamiento de las licencias. Dicha competencia, en materia específica de licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 899/2020 de fecha 9 de abril de 2020, por lo que, atendiendo a las razones de urgencia que justifican la emisión de la presente Resolución a fin de evitar mayores perjuicios económicos a los titulares de actividades de ocio que se han visto afectadas por la suspensión de actividad citada en el antecedente 1º, se considera procedente avocar la competencia en esta alcaldía (en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.



# RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Avocar la competencia para la emisión de la presente Resolución, como consecuencia de la urgencia y necesidad de adoptar las medidas previstas en la resolución en el menor tiempo posible en los términos expuestos en la consideración quinta.

**SEGUNDO:** Aprobar la habilitación excepcional y temporal para que establecimientos públicos de ocio nocturno (discotecas, pubs y bares de copas) que cuenten con el título jurídico (licencia o declaración responsable) del apartado 2.7 del Anexo de la Ley 14/2010 puedan abrir como establecimientos del apartado 2.8, especialmente del apartado 2.8.4 — Cafeterías, quedando sujetos a las condiciones de funcionamiento de estas, así como las previstas en este acuerdo.

**TERCERO**: Las actividades, sin perjuicio de las condiciones de sus títulos jurídicos respectivos, quedarán sujetas a las siguientes condiciones específicas:

- 1º.- La presente medida habilitadora tiene carácter temporal y por lo tanto tendrá vigencia mientras se mantengan las restricciones por la emergencia de la Covid-19 para las actividades de "ocio nocturno", previstas en la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la (DOGV XXXXXXXX) y/o sus prorrogas.
- 2º.- Los establecimientos deberán cumplir el horario propio de Cafés, Bares y Cafeterías del apartado 2.8 del Anexo I de la Ley 14/201, y por ello, quedará limitado a un horario máximo de **08:00 a 01:00 horas**, a fin de evitar que dichos establecimientos puedan funcionar entre las 06:00 y las 08:00 horas, a modo de los coloquialmente conocidos como establecimientos "after", en fraude de ley.
- 3º.- El límite máximo de emisión acústica será el propio de las cafeterías y como máximo de máximo de **70 decibelios**.
- $4^{\circ}$ .- Se deberán cumplir las condiciones generales y propias del título habilitante vigente, y sus medidas correctoras sin que la presente autorización suponga la posibilidad de realizar o servir **comidas**, sin está no se encuentra autorizada y tiene cobertura en el titulo vigente y origen.
- 5º.- Deberán cumplir medidas sanitarias vigentes y dictadas por las autoridades competentes (Estado, Comunidad Valenciana, o Ayuntamiento). A tal efecto, en el funcionamiento de la actividad se deberá dar escrupuloso cumplimiento a las medidas sanitarias contempladas en la Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública citada en el antecedente 1º, en concreto a las restricciones transcritas en la letra b) del apartado 1 del punto Primero de la misma. Dichas restricciones son las siguientes:
- "b) En materia de hostelería y restauración: en los establecimientos de hostelería, restauración, terrazas y bares o restaurantes de playa, se asegurará la distancia física de seguridad de 1,5 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Esta distancia de 1,5 metros deberá estar medida entre las personas más próximas de las diferentes mesas o agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

Se permite el acceso al interior y el servicio en barra, con distancia física de seguridad 1,5 metros entre clientes o grupos de clientes. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes o grupos de clientes, tanto en mesas como en barra del interior del establecimiento, así como en el exterior de dichos establecimientos.

Los establecimientos y servicios de hostelería y restauración deberán cerrar no más tarde de las 01.00 horas, sin que pueda permitirse el acceso de nuevos clientes a partir de las 00.00 horas. A



partir de las 00.00 horas, el consumo en el exterior de los locales se realizará exclusivamente en el espacio delimitado y autorizado para las terrazas, sentados en mesas y cumpliendo los aforos previstos, no resultando por tanto posible la consumición de los productos o bebidas del establecimiento fuera del área limitativa de la terraza. Estas medidas son de aplicación todos los días de la semana, incluidos los festivos.

No se permitirá el consumo colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos (denominado coloquialmente «botellón»), ajeno a los establecimientos de hostelería o similares." 6º.- Asimismo, y en virtud de lo establecido en el informe técnico municipal transcrito en el antecedente 3º, deberá reducirse el aforo del local al 75% del contemplado en la actual licencia, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las restricciones en cuanto a distancias transcritas en el Apartado 5º del presente Punto TERCERO de la parte dispositiva de la presente Resolución. A tal efecto se deberá adjuntar a la declaración responsable que se cita en el punto QUINTO, o presentarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la formalización de dicha declaración responsable, documentación acreditativa de la superficie de público de pie o sentado donde se pretende ejercer la actividad de bar y/o cafetería. Para acreditar dicha superficie se admitirá tanto un certificado suscrito por técnico competente como una declaración responsable del titular.

Para la acreditación del cumplimiento de la limitación referida a la emisión acústica antes citada (máximo de 70 dB) se deberá adjuntar a la declaración responsable o presentarse en el citado plazo de QUINCE DÍAS una certificación acústica de empresa acreditada al efecto.

La no presentación de estos certificados conllevará la pérdida de eficacia de la declaración responsable presentada, a cuyos efectos se emitirá la pertinente Resolución de Alcaldía.

**CUARTO**: La presente medida habilitadora tiene carácter temporal y por lo tanto tendrá vigencia mientras se mantengan las restricciones por la emergencia de la Covid19, con la exigencia en todo momento de cumplir estas medidas o restricciones.

**QUINTO**: La habilitación posibilitada mediante la presente Resolución no tiene carácter automático, y requiere la tramitación de una declaración responsable por la actual persona física o jurídica titular del establecimiento público de ocio nocturno (pub, discoteca, etc...), acogiéndose a este nuevo régimen de horarios y limitación de emisión acústica, con el compromiso expreso de cumplir las medidas sanitarias establecidas o que se puedan establecer como consecuencia de la evolución de la pandemia de Covid-19.

SEXTO: Establecer, además de todo lo anterior, que siguen resultando de aplicación las medidas correctoras aplicables a los locales para la concesión de sus licencias, en todo lo necesario para su ejercicio que resulta de esta habilitación. Corresponde a los titulares de las licencias la responsabilidad de instar a los clientes y usuarios el cumplimiento de las medidas sanitarias, higiénicas, de distancia social o cualesquiera otra.

**SEPTIMO**: La presente habilitación de horarios y funcionamiento de actividades sólo será de aplicación a aquellos establecimientos o actividades recreativas de ocio nocturno (discotecas, pubs, etc...) que se encontraran en funcionamiento (y con instrumento autorizatorio municipal en vigor) a la fecha de publicación de la resolución autonómica citada en el antecedente 1º.

**OCTAVO**: El Ayuntamiento, queda facultado para revocar y dejar sin efecto este acto habilitante excepcional, sin derecho a indemnización alguna, ya de una manera general para todos los establecimientos que se acojan a la misma, ya de manera específica para uno o algunos,



si como consecuencia del desarrollo de una actividad concreta, se incumplen las medidas sanitarias o restricciones aplicables por la pandemia Covid-19, y sin perjuicio de las medidas generales que pueda adoptar el Ayuntamiento en función de la situación sanitaria. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias sancionadoras que puedan derivarse de la actuación de los interesados.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución al Área de Territorio, y a la Policía Local, así como de la relación de actividades que presenten la declaración responsable de apertura regulada en este Decreto, para que procedan a realizar las inspecciones y actuaciones de control que se entiendan pertinentes.

**DECIMO**: Dar traslado de la presente Resolución a la Consellería competente en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

**UNDECIMO**: Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/87-GUA. ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D. L.M.A.M. EXP.: 2020/87-GUA. Ref.: GUA/jmh/mmc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. – En fecha 25 de febrero de 2020, por parte de Don Luis Miguel Albert Martí, presenta solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial aduciendo cuantas consideraciones considera oportunas. En la solicitud se acompaña documentación acreditativa varios informes de alta del Hospital Universitario del Vinalopó e Informe de Consulta del Centro Médico.

SEGUNDO. – En fecha 26 de febrero del 2020, por parte de la Administrativa de Unidad Administrativa de Apoyo se requiere al interesado Don Luis Miguel Albert Martí, para qué presente debidamente acreditada, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, concediendo un plazo de diez días para presentar dicha documentación requerida de acuerdo con el artículo 67.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, (P.A.C.A.P.), comunicándole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme establece el artículo 21.1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo otorgado de DIEZ DIAS No ha presentado documentación o alegación alguna.



TERCERO.- En fecha 1 de abril de 2020, se emite Informe por parte del Inspector de Policía,

"" N.AV 3871/2019 10 de Noviembre de 2019 a las 13:45, calle Ruperto Chapí, Aspe RESUMEN LLAMADA.-Llte. Informa que debido al viento, la puerta del colegio electoral acaba de golpear a un ciudadano.

INTERVENCIÓN.- Personados, se procede a la atención del afectado ALBERT MARTÍN, Luis Miguel DNI 22111470Y. Se solicita a través del CCE. Asistencia CRA. Finalmente, es trasladado al CS.""

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO. - Desistimiento.

1.1.- El artículo 21, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

- 1.2.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.
- 1.3.- En el presente caso procede declarar el desistimiento del interesado debido a que el mismo no ha procedido a presentar la documentación requerida en plazo. Consta recepción del requerimiento por parte de la Administrativa de Unidad



Administrativa de Apoyo. en fecha 26 de febrero 2020 Examinado el expediente y consultado el R.G.E., no consta que se haya presentado la documentación requerida.

TERCERO.- El órgano competente para la presente inadmisión es la alcaldía de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante está delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local conforme resolución de alcaldía 899/2020.

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Tener por desistido a Don Luis Miguel Albert Martí de su solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial de conformidad por no haber aportado la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en la consideración primera.

SEGUNDO: Notificar al interesado. Comunicar al Área de Servicios Generales.

14. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/548-RH. COMUNICACIÓN **JUBILACIÓN ORDINARIA ASUNTO: INFORME** Ε DESCANSOS MODIFICADOS. EXP. Nº 2020/548-RH, REFª: G/RH/VVC/ECP.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

- 1º.- En fecha 1 de octubre de 2020. El empleado D. Francisco Eulogio Serna López, funcionario de carrera, presenta escrito en el que manifiesta que en fecha 1 de octubre de 2020 se ha jubilado por cumplir todos los requisitos para ello. Aporta certificado del INSS.
- 2º.- En fecha 2 de octubre de 2020, se emite informe propuesta de acuerdo por la Técnico Medio de Recursos Humanos, en relación con el escrito del interesado.

## **CONSIDERACIONES**

Primera.- Lo dispuesto en el art. 204 y ss del Real Decreto Legislativo 8/2015 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en cuanto a la jubilación contributiva.

Segunda.- La competencia está delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de Alcaldía 2019/1540 de fecha 26 de junio de 2019.



#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Dar cuenta del pase a la situación de jubilación del empleado D. Francisco Eulogio Serna López, funcionario de carrera Intendente de la Policía Local, con efectos del día 1 de octubre de 2020, por cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

**SEGUNDO:** Agradecer, en nombre de la Corporación, la dedicación y la larga trayectoria al servicio de los ciudadanos de este pueblo al empleado cuya jubilación se autoriza.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al interesado y comunicarlo al Área de Seguridad y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento

15. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2020/132-ADL.
ASUNTO: ADJUDICACIONES DEFINITIVAS DE CESIÓN DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS. OCTAVA CONVOCATORIA. Ref.: P/ADL/lap/mga.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

- 1º.- 28 de enero de 2019: Publicación en el BOPA. núm. 19 del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Disfrute y Aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión núm. 7/2018 de fecha 30 de mayo de 2018.
- 2º.- 3 de febrero de 2020: Providencia de la Concejalía de Agricultura, en la que se propone que se proceda a la "Octava Convocatoria Pública para la Concesión de los Huertos Ecológicos de Interés Público" de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal.
- 3º.- 11 de febrero de 2020: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2020000135 que aprueba la 8ª convocatoria para la concesión de los huertos ecológicos municipales, conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora. Indica el número máximo de parcelas establecidas por tipologías, lugar, día y hora del sorteo y plazo de presentación de solicitudes (desde el 13 al 27 de febrero de 2020, ambos inclusive).
- 4º.- 28 de febrero de 2020: Informe de la agente de desarrollo local del listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de adjudicación de los huertos ecológicos municipales.



- 5º.- 10 de marzo de 2020: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2020000135, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el procedimiento de adjudicación de huertos ecológicos.
- $6^{\circ}$ .- 28 de mayo de 2020: Acta sobre el sorteo de la adjudicación definitiva para la concesión de los huertos ecológicos municipales correspondiente a la octava convocatoria.
- 7º.- 23 de julio de 2020: Informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local en el que indica el resultado del sorteo de la adjudicación de las parcelas de los huertos ecológicos, concluyendo las adjudicaciones definitivas.
- 8º.- 18 de septiembre de 2020: Informe de la técnico de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la adjudicación definitiva de los huertos ecológicos municipales.

## **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Disfrute y Aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, se procede en fecha 27 de mayo de 2020 a efectuar sorteo público entre todas las solicitudes admitidas para la adjudicación definitiva de los referidos huertos.

SEGUNDA. - El sistema de adjudicación de los huertos se ajustará a las prescripciones establecidas en el artículo 11.2 de la Ordenanza reguladora que dice: "...2. La relación de solicitantes que hubieran resultado adjudicatarios de la cesión de un huerto contendrá:

- a) Identificación del adjudicatario.
- b) Finalidad para la que se concede el uso del huerto.
- c) Superficie, localización y número de huerto.
- d) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, atendiendo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- e) Plazo de duración de la adjudicación."

Dichos extremos, que se contemplan en la parte dispositiva del presente acuerdo. Se detallan en el informe de la agente de desarrollo local relativo a la adjudicación definitiva de los huertos municipales de fecha 23 de julio de 2020, que dice:

- "...2º.- En cumplimiento del mencionado artículo 11 de la Ordenanza, corresponde aprobar la adjudicación que deberá especificar los siguientes extremos:
- a) El nombre del adjudicatario. Están indicados en la tabla incluida en el punto anterior.



- b) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos. Recogida en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos.
- c) Superficie, localización y número de parcela. La superficie de los distintos huertos queda condicionada al proyecto aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 2013000011 de fecha 26 de marzo de 2013 y realizado por Técnico Municipal sobre la parcela sita en el camino Parres 29, polígono 44 parcela 173, donde se han ubicado los huertos ecológicos, el número de la parcela se indica en la tabla anterior.
- d) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario. Recogidos en el TÍTULO IV. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos.
- e) Duración concreta de la autorización. Hasta el próximo día 30 de diciembre del año 2024.
- f) Personas que pueden acceder para ayudar al titular de la concesión. Corresponde en cada caso, a la unidad familiar según volante de convivencia y que consta en su expediente...."

TERCERA. - El art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Ecológicos Municipales establece que: "Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobada la documentación aportada, se requerirá, en su caso, a los interesados la subsanación y/o ampliación de la misma. Subsanada y/o ampliada en el plazo legalmente establecido la documentación que en su caso se hubiera requerido, se valorarán las solicitudes y se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas admitidas a participar en el procedimiento de adjudicación.

Contra esta resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución definitiva publicándose la misma y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados."

La Agencia de Desarrollo Local de Aspe comunica que no han presentado alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2020000204 de 10 de marzo de 2020, por el que se aprueba el listado de adjudicaciones provisionales, y en aplicación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora, procede dictar la resolución definitiva de las adjudicaciones de los huertos ecológicos municipales.

CUARTA. - Conforme establece el art. 12.3 de la Ordenanza, "La adjudicación podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas del incumplimiento de las presentes normas o por razones de interés general debidamente motivadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización alguna."

QUINTA. - El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto número 2020/899, de fecha 9 de abril, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



## **ACUERDO**

PRIMERO: Adjudicar la cesión de uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos municipales a los siguientes interesados:

NOMBRE	N. REGISTRO	Nº
	ENTRADA	HUERTO
JM.R.C.	2043	22
M.M.C.	2046	45
A.G.G.	2236	48
JN.F.S.	2261	23
JA.H.M.	2264	12

SEGUNDO: Hacer constar en las adjudicaciones de la cesión de uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos municipales los siguientes extremos

- a) Que la finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos se recoge en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos.
- b) En relación a la superficie, localización y número de parcela: La superficie de los distintos huertos queda condicionada al proyecto aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 2013000011 de fecha 26 de marzo de 2013 y realizado por Técnico Municipal sobre la parcela sita en el camino Parres 29, polígono 44 parcela 173, donde se han ubicado los huertos ecológicos, el número de la parcela se indica en la tabla anterior.
- c) Que los derechos y obligaciones que corresponden a los adjudicatarios se TÍTULO **CONDICIONES** contemplan el IV. DE USO Y APROVECHAMIENTO de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos.
- d) Que la duración concreta de la autorización es hasta el 30 de diciembre del año 2023.
- e) Que las personas que pueden acceder para ayudar al titular de la concesión son, en cada caso, a la unidad familiar según volante de convivencia y que consta en su expediente."

**TERCERO:** Publicar en el tablón de edictos y en la página web municipal y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ADL, Servicios Generales/Patrimonio y Territorio.

16. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/45-EDU.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "VILLA DE ASPE", ANUALIDAD 2020. REF.: P/EDU/UA/ JPM/MGA.



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## **ANTECEDENTES**

- 1º.- 21 de febrero de 2020: Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades en relación a la concesión de ayudas en materia de transporte escolar para el alumnado de los IES del municipio de Aspe para la anualidad 2020.
- 2º.- 21 de julio de 2020: La Dirección General de Presupuestos emite informe sobre sostenibilidad financiera según el cual se considera que, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de competencias para la concesión de ayudas en materia de transporte escolar para el alumnado de los IES del municipio de Aspe residente en el núcleo urbano no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
- 3º.- 1 de junio de 2020: Escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de Dña. M. Jesús Medina Funes, con DNI número 29022778-K, que actúa en representación de la AMPA IES VILLA DE ASPE, con CIF G-53456539. Solicita la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aspe para la subvención del transporte del alumnado del centro escolar para la anualidad 2020.
- 4º.- 17 de julio de 2020: Providencia de la Concejala de Educación instando el inicio de los trámites necesarios para la formalización de los convenios de colaboración en materia de transporte escolar entre el Ayuntamiento de Aspe y la AMPA IES VILLA DE ASPE para la presente anualidad.
- 5º.- 17 de julio de 2020: Requerimiento de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona sobre documentación preceptiva para la formalización del convenio de colaboración.
- 6º.- 16 de septiembre de 2020: Escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de Dña. M. Jesús Medina Funes, en representación de la AMPA IES VILLA DE ASPE. Atiende correctamente el requerimiento señalado en el punto anterior.
- 7º.- 22 de septiembre de 2020: Informe técnico del trabajador social de Educación favorable a la formalización del convenio con el IES Villa de Aspe, por importe máximo de 7.000,00 euros.
- 8º.- 6 de octubre de 2020: Informe favorable de Intervención indicando la existencia en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020 de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 7.000,00 euros a la



aplicación presupuestaria 04-32600-48001 "Convenio Ampas Ies-Nia IES-2 Trans. Escolar".

9.- 7 de octubre de 2020: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo." . En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "Villa de Aspe" que desarrolla una serie de actividades encaminadas a colaborar en la educación del alumnado del centro, así como promover, facilitar y asistir a los padres y madres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y pupilos, entre las que se encuentra facilitar el transporte de los alumnos a los centros escolares del municipio de Aspe, realizar actividades extraescolares, desarrollar programas de educación familiar y otras de carácter transversal.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales distinguiendo entre competencias locales propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

En concreto, el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que "las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."

El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias y delegadas, establece que las entidades locales interesadas en ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por



delegación deberán obtener previamente los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública, e informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el presente caso, <u>el ejercicio de compentencia en materia de trasporte escolar a centros escolares dentro de la localidad no es competencia propia local</u>, razón por la que se han seguido las pautas establecidas en la normativa anteriormente citada.

Los informes referidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, obran en el expediente. Ambos con carácter favorable. Por tanto, respecto al ejercicio de tramitación del presente convenio quedá acreditada la inexistencia de duplicidad de competencias y que el ejercicio de la misma no pone en riesgo a la sostenibilidad de la hacienda munipal.

SEGUNDA.- El art. 72 de la LRBRL prevé entre las distintas medidas a adoptar por las Corporaciones Locales para el fomento del asociacionismo "el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades "

El art. 232 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre señala: "...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen..."

De igual manera, el art. 142.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que: "Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones."

TERCERA.- .- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...". De igual manera se pronuncia el art. 48.1de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de aplicación de la misma este tipo de convenios.

CUARTA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, conforme establecen los arts. 1 y 3 de dicha Ley, así como restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones..." y el art. 28 de la misma ley establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales".

De conformidad con el informe de la Intervención Municipal de fecha de 6 de octubre de 2020 se ha consignado en la aplicación 04-32600-48001 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020, la cantidad de 7.000,00 euros para subvención al AMPA del Instituto de Secundaria Villa de Aspe para hacer frente a los gastos del transporte de los alumnos a su centro.

SEXTA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante decreto de Alcaldía número 2020/899 de 9 de abril, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria Villa de Aspe anualidad 2020, por el que el Ayuntamiento dota económicamente a la mencionada Asociación para que la misma haga frente a los gastos de transporte de los alumnos de su centro educativo, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 04-32600-48001 por importe de 7.000,00 euros, a favor de la Asociación de Madres y Padres del IES VILLA DE ASPE, G-053456539.



TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad subvencionada para proceder a la formalización del Convenio de Colaboración en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Educación y de Recursos Económicos.

### ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "VILLA DE ASPE".

Aspe, de de 2020

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número fecha , asistido por D. Javier Maciá Hernández , Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte, DÑA. MARIA JESUS MEDINA FUNES, con DNI número 29022778-K, en su calidad de presidenta de la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria Villa de Aspe, actuando en nombre y representación de esta Asociación y facultada por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de junio de 2019, con domicilio social en C/ Cantal de Eraes s/n y con CIF: G-53456539.

# **EXPONEN**

- 1º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.
- 2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2020, ha aprobado el convenio de colaboración con La Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria Villa de Aspe que desarrolla una serie de actividades encaminadas a colaborar en la educación del alumnado del centro, así como promover, facilitar y asistir a los padres y madres en



todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y pupilos, entre las que se encuentra facilitar el transporte de los alumnos a los centros escolares del municipio de Aspe, realizar actividades extraescolares, desarrollar programas de educación familiar y otras de carácter transversal.

- 3º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria Villa de Aspe.
- 4º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

# Primera: Objeto y finalidad. -

El presente Convenio regula la colaboración del Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "Villa de Aspe" al objeto de dotar económicamente a la mencionada asociación para hacer frente a los gastos del transporte del alumnado del centro durante la anualidad 2020.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

## Segunda: Modalidad de la colaboración. -

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "Villa de Aspe" un 90% del coste total del autobús, y hasta un máximo de 7.000,00 euros para el ejercicio 2020.

Por su parte, la Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "Villa de Aspe" pondrá a disposición del Ayuntamiento de Aspe una plaza del autobús que será destinada a situaciones socio familiares más vulnerables, previa emisión de informe justificativo por parte del Trabajador Social de Educación.

# Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención,



aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

# Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020, en la partida 04-32600-48001 bajo la denominación "Convenio Ampas IES NÍA -IES 2 transporte" para atender esta subvención por importe de 7.000,00 euros.

# Quinta: Forma de pago. -

La citada aportación económica previa justificación del número de usuarios del servicio y de los pagos satisfechos al servicio de transporte, y en todo caso, dicha justificación deberá realizarse hasta el 15 de noviembre de 2020, inclusive.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

# Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El seguimiento del presente convenio se efectuará por el Trabajador Social de Educación.

### Séptima: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula novena.

## Octava: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El



reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

# Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones).
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

# Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

# JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en http://aspe.es/listado-de-modelos/

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención. Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo, con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).

Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuanto el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.



Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de <u>justificación mediante nóminas</u>, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos: -Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar: a) Lugar y fecha de la expedición.

- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
  - b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
  - c) Justificante de la transferencia realizada.
  - d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.-SUBVENCIONES establecen literalmente:

"... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario."



Por tanto, no se admitirá <u>en ningún caso</u> factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

# COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o a. falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión. d.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

# Undécima: Control financiero y obligación de colaboración

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

# Duodécima: Entrada en vigor y duración



El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de formalización y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Decimotercera: Orden jurisdiccional

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

EL ALCALDE LA PRESIDENTA DEL AMPA IES

VILLA DE ASPE

Fdo.: D. Antonio Puerto García Fdo.: Dña. M. Jesús Medina Funes

### EL SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández

17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/2-APS.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002241. MODIFICACIÓN REGULADORAS **PARA** LA CONCESIÓN DE **BASES AYUDAS** INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2019/2020. REF.: P/UA/DEP/JPM/MTC.

# **ANTECEDENTES**

1º.- 2 de octubre de 2020: Decreto de Alcaldía nº. 2020002241, por el que se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Individualizas para la Formación Musical y de Danza. Curso 2019-2020.

### CONSIDERACIONES

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2



de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

# TOMA DE RAZÓN

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002241, que aprueba la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Individualizas para la Formación Musical y de Danza. Curso 2019-2020.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona/U.A.

18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/306-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002285. CESIÓN DEL TEATRO WAGNER A FAVOR DEL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES. REF.: P/UA/ MGA

### **ANTECEDENTES**

 $1^{\circ}$ .- 8 de octubre de 2020: Decreto de Alcaldía  $n^{\circ}$ . 2020002285, por el que se aprueba:

"... Ceder el uso del Teatro Wagner al Orfeón Aspense Virgen de las Nieves, con CIF número G-03848314, para la celebración de un concierto coral con piano el día 10 de octubre de 2020 a las 20:00 horas. Con entradas al precio de 5 euros en toda la sala, y recaudación a beneficio de la Asociación Iguales salud mental Aspe y Hondones. No obstante, la cesión se condiciona al cumplimiento del Acuerdo de 19 de junio, del consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-1, las modificaciones normativas operadas sobre el mismo y demás normativa aplicable en materia de medidas preventivas y de contención frente a la COVID-19. ..."

2º.- 14 de octubre de 2020: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

## **CONSIDERACIONES**

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.



# TOMA DE RAZÓN

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020001798, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el orfeón aspense Virgen de las Nieves. Anualidad 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona/U.A.

19. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/414-CUL.

ASUNTO: JURADO DEL XXI PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA. REFª: P/CUL/UA/JPM/MTC.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

## **ANTECEDENTES**

- $1^{\circ}$ .- 21 de julio de 2020: Decreto de Alcaldía  $n^{\circ}$ . 2020001788 que resuelve aprobar las Bases y convocatoria del XXI Premio provincial de poesía.
- 2º.- 3 de agosto de 2020: Publicación de la convocatoria del XXI Premio provincial de poesía en el BOPA, nº.145.
- 3º.- 5 de octubre de 2020: Providencia de la Concejala de cultura sobre la composición del Jurado del XXI Premio provincial de poesía.

## **CONSIDERACIONES**

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. Estableciéndose en el apartado 2, letra m) del citado artículo, la promoción de la cultura como competencia propia, a ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual manera se prevé en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1 y 33.3. n).

Segunda: El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº



2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar como miembros del jurado del XXI Premio provincial de poesía convocado por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aspe, a: Dª. Rosa Mª. Muñoz Lozano, DNI 74216143L; Da. Ana Vanesa Cremades Medina, DNI 74007342N y Dª. María Concepción Hernández Sánchez, DNI 21469618S.

SEGUNDO: Notificar a los interesados y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Cultura y de Recursos Económicos.

20. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/359-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002202. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES STMO. CRISTO DE LA SALVACIÓN. ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/JPM/MTC.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 30 de septiembre de 2020: Decreto de Alcaldía nº. 2020002202, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la banda de cornetas y tambores Stmo. Cristo de la Salvación para el año 2020.

### CONSIDERACIONES

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto n $^{
m o}$ 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

## TOMA DE RAZÓN

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002202, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la banda de cornetas y tambores Stmo. Cristo de la Salvación. Anualidad 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona/U.A.



21. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/943-SSO.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002267. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT. REF.: P/UA/JPM/MTC.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 7 de octubre de 2020: Decreto de Alcaldía nº. 2020002267, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ateneo Musical Maestro Gilabert para el año 2020.

#### **CONSIDERACIONES**

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

## TOMA DE RAZÓN

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002267, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ateneo Musical Maestro Gilabert. Anualidad 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona/U.A.

22. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/254-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002277. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE. REF.: P/UA/JPM/MTC.

## **ANTECEDENTES**

1º.- 7 de octubre de 2020: Decreto de Alcaldía nº. 2020002277, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la asociación de belenistas de Aspe para el año 2020.



#### CONSIDERACIONES

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

### TOMA DE RAZÓN

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002277, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la asociación de belenistas de Aspe. Anualidad 2020.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona/U.A.

23. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/391-CUL.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002281. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ASPE. REF.: P/UA/JPM/MTC.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 7 de octubre de 2020: Decreto de Alcaldía nº. 2020002281, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el club deportivo Atlético Aspe para el año 2020.

# **CONSIDERACIONES**

Única.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno.

# TOMA DE RAZÓN

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002281, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el club deportivo Atlético Aspe. Anualidad 2020.



24. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/134-URB. ASUNTO: PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE 60 NICHOS EN CL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL". APROBACIÓN **PLAN** HUMILDAD SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN PLAN GESTIÓN RESIDUOS. EXP. 2020/134-URB. REF. T/URB/ EMM.JMG

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

- 1º.- 29 de noviembre de 2019: Mediante providencia de Alcaldía se ordena el inicio de los trámites necesarios para la redacción de un proyecto de construcción de nicho en el cementerio municipal, ante la necesidad de incrementar las infraestructuras del citado servicio público de competencia municipal.
- 2º.- 3 de abril de 2020: Por la Oficina Técnica Municipal se redacta el proyecto reducido de "Construcción de 60 nichos en calle Humildad del Cementerio Municipal", con un presupuesto base de licitación de 39.952,34 € (IVA 21% incluido) y un plazo de ejecución de dos meses, suscrito por la ITOP Municipal Dña. Josefa María Botella Sempere.
- 3º.- 5 de mayo de 2020: Por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar técnicamente el proyecto de referencia.
- 4º.- 22 de septiembre de 2020: Por la Junta de Gobierno Local se aprueban diferentes propuestas de gasto entre las que se encuentran las siguientes:

AD	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
NUMERO				
AY/2020 -	B03249356	CONSTRUCCIONES	32307,00	EJECUCIÓN OBRAS DE
920200001221		LA CARRASCA S.L.		CONSTRUCCION DE 60 NICHOS EN
				CEMENTERIO MUNICIPAL
AY/2020 -	B42573568	SOLEIN INGENIERIA,	665,50	TRABAJOS DE COORDINACION
920200001222		S.L.P.		SEGURIDAD Y SALUD OBRAS
				CONSTRUCCION 60 NICHOS EN
				CEMENTERIO MUNICIPAL

5º.- 28 de septiembre de 2020: Se registra de entrada escrito de D. Luis Antonio Ramírez, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L., al que se acompaña el Plan de Gestión de residuos de construcción de las obras de referencia.



- 6º.- 29 de septiembre de 2020: Se registra de entrada escrito de D. Luis Antonio Ramírez, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L., al que se acompaña el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.
- 7º.- 6 de octubre de 2020: Se registra de entrada escrito de D. Julio Vázquez Marco, en representación de la mercantil SOLEIN INGENIERIA, SLP, al que se adjunta informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, para la aprobación del citado Plan de Seguridad y Salud.
- 8º.- 6 de octubre de 2020: Por la Oficina Técnica Municipal se emiten informes suscritos por la ITOP Municipal, redactora del proyecto de referencia, favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, e informe de aprobación del Plan de Gestión de Residuos, para su aceptación por el Ayuntamiento.
- 9º.- 7 de octubre de 2020: Por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la aceptación del Plan de Gestión de Residuos de las obras de referencia.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Visto lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que literalmente establece:

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el Plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

SEGUNDA: Visto el contenido del artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que literalmente establece:

"Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban, en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra".

En cumplimiento de lo estipulado en el RD 105/2008, el Plan de gestión de residuos de la obra de referencia ha sido aprobado por la directora de las obras, según documento emitido con fecha 6 de octubre de 2020.



TERCERA: Es órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y para la aceptación del Plan de Gestión de Residuos, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2020000899 de 9 de abril de 2020 de delegación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.0) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

### **ACUERDO**

**PRIMERO**: Nombrar como coordinador de seguridad y salud de las obras de "Construcción de 60 nichos en calle Humildad del Cementerio Municipal" al ingeniero técnico de obras públicas D. Julio Vázquez Marco de la mercantil SOLEIN INGENIERIA S.L.P

**SEGUNDO**: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Construcción de 60 nichos en calle Humildad del Cementerio Municipal" redactado por la mercantil adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L.

**TERCERO**: Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de "Construcción de 60 nichos en calle Humildad del Cementerio Municipal" redactado por la mercantil adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.A. y aprobado por la dirección facultativa, con las siguientes observaciones:

- Una vez aceptado, dicho Plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- El coste de la gestión de los residuos está repercutido en los precios de proyecto.
- El Plan de gestión de residuos de construcción habrá de estar en la obra en poder del contratista y a disposición de la Dirección Facultativa y del promotor.
- El constructor deberá presentar al inicio de la obra el nombramiento del gestor de residuos, indicando el nombre, CIF, domicilio y nº de autorización, así como los residuos según tipología LER que está autorizado a tratar.

**CUARTO**: Notificar el presente acuerdo a la directora de las obras, al coordinador de seguridad y salud D. Julio Vázquez Marco de la mercantil SOLEIN INGENIERIA, S.L.P., a la empresa adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES LA CARRASCA y comunicarla a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento.

### 25. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/965-URB.



ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE MEJORA Y DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE TRES ITINERARIOS PEATONALES DEL NUCLEO URBANO DE ASPE: ITINERARIO 2. EXP: 2019/965-URB. REF: T/URB/JMG.EMM

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

- 1º. 26 de noviembre de 2019: Por la Junta de Gobierno Local se aprobó el gasto para los trabajos de redacción de un proyecto de "Mejora de movilidad y de accesibilidad en tres itinerarios peatonales del núcleo urbano", con la mercantil TIPO, Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L.
- 2º. 4 de agosto de 2020: Por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar técnicamente el proyecto de "Mejora de movilidad y accesibilidad de tres itinerarios peatonales del núcleo urbano de Aspe: Itinerarios número 1, 2 y 3", suscrito por D. Bernardo Martínez Juan y D. Francisco Javier Pastor Erades, de la mercantil TIPO, Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L., con los presupuestos base de licitación y plazos de ejecución de ejecución de cada uno de los siguientes itinerarios:
  - Itinerario 1: Residencia de ancianos-Asociación APDA-Centro de Salud. Presupuesto de 78.554,86 IVA incluido. Plazo de ejecución de cuatro meses.
  - ancianos-Asociación 2: Residencia de APDA-Polideportivo Municipal. Presupuesto de 22.913,85 € IVA incluido. Plazo de ejecución de dos meses.
  - Itinerario 3: Residencia de ancianos-Asociación APDA-Vivienda tutelada en calle Juan XXIII. Presupuesto de 104.569,83 € IVA incluido. Plazo de ejecución de cinco meses.

En el citado acuerdo se asignar la dirección facultativa de las obras contempladas en el Itinerario 2 del proyecto de referencia, a la ITOP Municipal, Dña. María Teresa Cros Mercé, y se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adjudicación de las obras contempladas en el Itinerario 2.

- 3º. 29 de septiembre de 2020: Por la Junta de Gobierno Local se aprueba, entre otros gastos menores, el correspondiente a los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, con el arquitecto técnico D. Juan José Navarro Martínez, por un importe total de 556,60 € (IVA incluido).
- $4^{\circ}$ . 6 de octubre de 2020: Por la Junta de Gobierno Local se aprueba, entre otros gastos menores, el correspondiente a la ejecución de las obras "Mejora de movilidad y accesibilidad de tres itinerarios peatonales del núcleo urbano de Aspe: Itinerario 2",



con la mercantil Construcciones La Carrasca, S.L., por un importe total de 19.965,00 € (IVA incluido).

- 5º. 12 de octubre de 2020: Se registra de entrada escrito del coordinador de seguridad y salud de las obras al que se acompaña el Plan de Seguridad y Salud de las obras del Itinerario Peatonal 2, elaborado por la mercantil adjudicataria de las obras, Construcciones la Carrasca, S.L., así como el acta de conformidad al citado plan suscrito por el coordinador de seguridad y salud, D. Juan José Navarro Martínez.
- 6º. 14 de octubre de 2020: Por la directora de las obras, la ITOP Municipal Dña. María Teresa Cros Mercé, se emite informe favorable para la aprobación del plan de seguridad y salud de las obras de referencia.
- 7º. 15 de octubre de 2020: Por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación del plan de seguridad y salud de las obras de referencia.

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Visto lo dispuesto en el apartado  $2^{\circ}$  del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que literalmente establece:

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el Plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2020000899 de 9 de abril de 2020 de delegación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.0) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

### **ACUERDO**

**PRIMERO**: Nombrar como coordinador de seguridad y salud de las obras de "Mejora de movilidad y accesibilidad de tres itinerarios peatonales del núcleo urbano de Aspe: Itinerario 2" al arquitecto técnico D. Juan José Navarro Martínez.

**SEGUNDO**: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Mejora de movilidad y accesibilidad: Itinerario 2" redactado por la mercantil adjudicataria de las obras Construcciones La Carrasca, S.L.



TERCERO: Notificar el presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, D. Juan José Navarro Martínez y a la mercantil redactora del plan, Construcciones La Carrasca, S.L.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la directora de las obras, la ITOP Municipal Dña. María Teresa Cros Mercé y al Área de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

26. EREN-Oficina de Rentas. 2020/293-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 14 RDL 2/2004) SOLICITUD BAJA CAJEROS INSTITUCIONES FINANCIERAS. EXPTE.2020/293.-(REFa: E/REN/mag).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

- $1^{\circ}$ .- 13 de marzo de 2020. Escrito presentado por D. Heliodoro Vidal Candela con DNI 021986110-L y en representación de DESARROLLOS URBANOS EL PLA, S.L. con CIF B-5357913-2 registrado de entrada con el núm. 3457 en el que expone: "Que la mercantil que represento contribuye al Excmo. Ayuntamiento por Ocupación de Vía Pública de un Cajero Automático ubicado en C/ Pedro Galipienso 7 de Aspe operado por Banco Popular S.A. (ref. 1066863364-06). Dicho cajero dejó de operar en octubre de 2019 al tiempo del cierre de la oficina del Banco Popular S.A., hecho que es público y notorio.". Solicita: "Sea dada de baja en el padrón correspondiente la mercantil que represento por no darse el supuesto que devenga la exacción municipal de Ocupación de Vía Pública"
- 2º.- 2 de octubre de 2020. Informe del Área de Territorio Urbanismo donde se hace constar: ..." No existe cajero automático ni oficina del Banco Popular S.A. observándose que el bajo comercial se alquilar".
- 3º.- 14 de octubre de 2020. Informe Propuesta- Acuerdo del Jefe de la Oficina de Rentas.

# NORMATIVA APLICABLE

- R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Ley 58/2008 de 17 de noviembre General Tributaria.



- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- De acuerdo con el Decreto de Alcaldía Nº 2020/23, de fecha 13 de enero de 2020, que aprueba el Padrón correspondiente a Exacciones Municipales, ejercicio 2020, señala en su parte resolutoria someter a información pública, en el Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín de la Provincia, todo ello a efectos de su examen y reclamaciones. Finalizado dicho periodo, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Edicto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 23 de enero de 2020, por tanto el plazo de presentación del recurso de reposición contra los actos que figuran en el citado Padrón finalizó el 13 de febrero de 2020.

La persona interesada presenta recurso de reposición el día 13 de marzo de 2020 por tanto se considera presentado fuera de plazo.

SEGUNDA- No obstante, a efectos informativos se comunica que según consulta realizada en el Padrón de Exacciones Municipales 2020, el inmueble sito en CL PEDRO GALIPIENSO, 7 tributa por la Tasa de ocupación de la vía pública referida a cajeros instituciones financieras cuyo importe asciende a 518,30euros.

TERCERA. - Según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, en su Art. 9º. Normas de gestión. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de la tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Por tanto, la baja surtirá efectos a partir del Padrón de Exacciones Municipales 2021.

CUARTA: La competencia para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto núm. 2020000899, de 09/04/2020, en el que se establecen el régimen de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

### **ACUERDO**



**PRIMERO:** Considerar el presente escrito como baja de la ocupación de la vía pública con Cajeros instituciones financieras del inmueble sito en CL PEDRO GALIPIENSO, 7 a nombre de D. Heliodoro Vidal Candela con D.N.I. 021986110-L en representación de DESARROLLOS URBANOS EL PLÁ S.L. con CIF B53579132, para el ejercicio 2021.

**SEGUNDO:** Notificar a la persona interesada. Comunicar al Área de Recursos Económicos / Oficinas de Rentas/Intervención/Tesorería.

## 27. EREN-Oficina de Rentas. 2020/289-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 14 RDL 2/2004) SOLICITUD BAJA APARATO DE REFRIGERACIÓN. EXPTE.2020/289.-(REFª: E/REN/mag).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **ANTECEDENTES**

- 1º.- 27 de julio de 2020. Escrito presentado por D. JOSE GALIPIENSO ERCHIGA con DNI 22.100.434-X registrado de entrada con el núm. 7706 en el que expone: "Que se me está cobrando un impuesto por el que esta ocupación pública ya no existe desde hace una década". Solicita: "Procedan a la inspección ocular y no pasen sucesivos recibos de este impuesto."
- 2º.- 5 de octubre de 2020. Informe del Área de Territorio Urbanismo donde se hace constar: ..." No existe aparato de refrigeración a efectos de ocupación de vía pública."
- $3^{\circ}$ .- 15 de octubre de 2020. Informe Propuesta- Acuerdo del Jefe de la Oficina de Rentas.

# **NORMATIVA APLICABLE**

- R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Ley 58/2008 de 17 de noviembre General Tributaria.
  - Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

### **CONSIDERACIONES**



PRIMERA.- De acuerdo con el Decreto de Alcaldía Nº 2020/23, de fecha 13 de enero de 2020, que aprueba el Padrón correspondiente a Exacciones Municipales, ejercicio 2020, señala en su parte resolutoria someter a información pública, en el Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín de la Provincia, todo ello a efectos de su examen y reclamaciones. Finalizado dicho periodo, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Edicto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 23 de enero de 2020, por tanto el plazo de presentación del recurso de reposición contra los actos que figuran en el citado Padrón finalizó el 13 de febrero de 2020.

La persona interesada presenta recurso de reposición el día 30 de abril de 2019 por tanto se considera presentado fuera de plazo.

SEGUNDA- No obstante, a efectos informativos se comunica que según consulta realizada en el Padrón de Exacciones Municipales 2020, el inmueble sito en CALLE MARIA BOTELLA, 1 ESC 1 00 2 tributa por la Tasa de ocupación de la vía pública referida a aparatos de refrigeración cuyo importe asciende a 5,91 euros.

TERCERA. - Según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, en su Art. 9º. Normas de gestión. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de la tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Por tanto, la baja surtirá efectos a partir del padrón de Exacciones Municipales 2021.

CUARTA: La competencia para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto núm. 2020000899, de 09/04/2020, en el que se establecen el régimen de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Considerar el presente escrito como solicitud de baja relativa a la ocupación de la vía pública con aparato de aire acondicionado del inmueble sito en CALLE MARIA BOTELLA, 1 ESC 1 00 2 a nombre de D. JOSE GALIPIENSO ERCHIGA con DNI 22.100.434X.

Dicha solicitud de baja surtirá efecto en el Padrón de Exacciones Municipales correspondiente al ejercicio 2021.



SEGUNDO: Notificar a la persona interesada. Comunicar al Área de Recursos Económicos / Oficinas de Rentas/Intervención/Tesorería.

### 28. EINT-Intervención. 2020/21-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2020/152. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º: 14 de octubre del 2020: relación de gastos número O/2020/152, cuyos compromisos de gastos fueron debidamente adquiridos en su contrato correspondiente.

#### CONSIDERACIONES

ÚNICA: Órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 899/2020, de 9 de abril de 2020, de determinación de competencias.

### **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar la factura que se encuentra incluida en la relación a continuación detallada con número O/2020/152.

SEGUNDO: Reconocer con cargo a sus correspondientes aplicaciones presupuestarias comprometidas - en todas las cuales existe consignación suficiente, asimismo tramitados por la herramienta FIRMADOC, - la obligación relativa a los gastos contenidos en la relación número O/2020/152, que empieza con COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL y termina con TA E, SLP por un importe bruto de 9.530 euros y líquido de 8.933,49 euros de conformidad con el detalle siguiente:

PROVEEDOR	FRA.	AD	IMPORTE €
COMPAÑÍA DE	2020/183	220189000241	1.003,43
TRATAMIENTOS LEVANTE, SL	5		
FUNDACIÓN QUORUM	2020/107	220189000248	2.011,63
PARQUE CIENTÍFICO Y	2020/187		
EMPRESARIAL UMH ELCHE	U		
MARÍA CARMEN HERNÁNDEZ	2020/180	220200003569	1.590,68
AMORÓS	6		



MARÍA CARMEN HERNÁNDEZ	2020/190	220200003569	2.187,18
AMORÓS	8		
SERMECÓN, SL	2020/176	220200002666	906.37
TA 3, SLP	2020/183	220189000352	1.234,20
TOTAL BRUTO			9.530
TOTAL LÍQUIDO			8.933,49

**TERCERO**: Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Económicos/ Intervención de este Ayuntamiento.

29. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/286-GUA.

EXPTE.: 2020/286-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES DE LA CONCEJALÍA DEL MAYOR". Ref.: G/GUA/vme/air.

# INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 19 de octubre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 28 de julio de 2020, por la Trabajadora Social Municipal se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de organización de talleres de la Concejalía del Mayor; con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

Asimismo, obra en el expediente Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de organización de Talleres de la Concejalía del Mayor, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 28 de julio de 2020.

Asimismo, obra en el expediente el informe de insuficiencia de medios emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 28 de julio de 2020.



2º. En fecha 29 de julio de 2020, por la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, se elabora Informe en relación con la contratación de Servicios de organización de talleres de la Concejalía del Mayor.

Asimismo, obra en el expediente informe relativo al cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

Asimismo, obra en el expediente el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la citada Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona. Asimismo, consta Informe de Estimación de costes de Talleres del Club de Convivencia Municipal de personas mayores emitido en fecha 29 de julio de 2020.

3º. En fecha 24 de septiembre de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula 11, del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 37.270,79 € (exento de IVA), desglosado en seis lotes:

Lote 1: Taller de Teatro: 4.815,07 € (exento IVA)

Lote 2: Taller de Bailes de Salón: 8.674,58 € (exento IVA)

Lote 3: Taller de Entrenamiento Cognitivo: 5.175,12 € (exento IVA).

Lote 4: Taller de Manualidades: 12.951,14 € (exento IVA).

Lote 5: Taller de Informática: 3.122,55 € (exento IVA).

Lote 6: Taller de Canto y Voz: 2.532,33 € (exento IVA).

El plazo de ejecución será de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato. El contrato puede ser objeto de una prórroga de un año de duración.

- 4º. En fecha 24 de septiembre de 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo de Servicio de Organización de Talleres de la Concejalía del Mayor. Consta el visto bueno del Secretario de la Corporación.
- 5º. En fecha 19 de octubre de 2020, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 6.211,79 €, euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose las oportunas retenciones de crédito para la anualidad de 2020.



Asimismo, respecto del gasto plurianual para el año 2021 del contrato, se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de 31.059,00 € para el año 2021, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dichas anualidades.

### **CONSIDERACIONES**

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y,



en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicio.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: UN AÑO, cabe una prórroga de un año de duración.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 37.270,79 € (exento IVA), desglosado en los siguientes Lotes:

LOTE 1: 4.815,07 € (exento de IVA).

LOTE 2: 8.674,58 € (exento de IVA).

LOTE 3: 5.175,12 € (exento de IVA).

LOTE 4: 12.951,14 € (exento de IVA).

LOTE 5: 3.122,55 € (exento de IVA).

LOTE 6: 2.532,33 € (exento de IVA).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de "Servicios de organización de Talleres de la Concejalía del Mayor" se adecúa a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Novena. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos



ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2020000899, de 9 de abril de 2020.

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por la Trabajadora Social Municipal y la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES DE LA CONCEJALÍA DEL MAYOR", mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **37.270,79** € (exento IVA) desglosado en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Taller de Teatro, por importe de **4.815,07** € (exento de IVA).

LOTE 2: Taller de Bailes de Salón, por importe de 8.674,58 € (exento de IVA).

LOTE 3: Taller de Entrenamiento Cognitivo, por importe de 5.175,12 € (exento de IVA).

LOTE 4: Taller de Manualidades, por importe de 12.951,14 € (exento de IVA).

LOTE 5: Taller de Informática, por importe de 3.122,55 € (exento de IVA).

LOTE 6: Taller de Canto y Voz, por importe de 2.532,33 € (exento de IVA).

Podrá presentarse a uno o varios lotes. No se prevé la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

El plazo de ejecución del contrato será de UN ANO, a contar desde el 1 de noviembre de 2020 o desde la firma del contrato. El contrato puede ser objeto de una prórroga de un año de duración.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de 6.211,79 €, para la presente anualidad 2020, (Lote 1: 802,51 €; Lote 2: 1.445,76 €; Lote 3: 862,52 €; Lote 4: 2.158,52 €; Lote 5: 520,43 €; y Lote 6: 422,05 €), correspondiente a la prestación del servicio de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2020 y por los siguientes importes:

LOTE 1:

03 23100 22609 "Actividades P. convivencia 3<sup>a</sup> edad......802,51 €.



LOTE 2:
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia $3^a$ edad
LOTE 3:
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia $3^{\underline{a}}$ edad
LOTE 4:
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia $3^{a}$ edad2.158,52 €.
LOTE 5:
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia $3^{a}$ edad
LOTE 6:
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia 3ª edad

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2021, por importe de 31.059,00 € (Lote 1: 4.012,56 €; Lote 2: 7.228,82 €; Lote 3: 4.312,60 €; Lote 4: 10.792,62 €; Lote 5: 2.602,12 €; y Lote 6: 2.110,28 €), correspondiente a la prestación del servicio de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2021 y por los siguientes importes:

03 23100 22609 "Actividades P. convivencia 3ª edad	4.012,56 €.
LOTE 2:	
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia 3ª edad	7.228,82 €.
LOTE 3:	
03 23100 22609 "Actividades P. convivencia 3ª edad	4.312,60 €.
LOTE 4:	

**CUARTO.-** Nombrar a Dª María del Rosario Valero Ramal, Trabajadora Social Municipal, del Área de Servicios a la Persona, como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Servicios de Atención a la Persona (Servicios Sociales) y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054236411360620 en https://sede.aspe.es/eParticipa



LOTE 1:

### 30. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Ha quedado incluido como tal el punto 29 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

# 31. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:49 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/34-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 35/2020, celebrada el día 27/10/2020.

